

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL

**MODALIDAD REGULAR
INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL
VALLE DEL CAUCA
“INDERVALLE”
2006-2007**

CDVC– CASD– No.001

Febrero de 2007

**Vigilamos
el patrimonio
Regional**



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD REGULAR

**INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL
VALLE DEL CAUCA
“INDERVALLE”**

Contralor Departamental del Valle

Carlos Hernán Rodríguez Becerra

Contralor Auxiliar de Control Fiscal

Lisandro Roldan González

Contralor Auxiliar para el Sector
Descentralizado

Luís Fernando Restrepo Guzmán

Equipo de Auditoria

Juan Carlos Ramos Vásquez -Líder
Luz Ángela Téllez Delgado
Rubiela Nieves
Jorge vinasco García



TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO.	5
3. DICTAMEN INTEGRAL	7
<i>Concepto sobre la gestión y los resultados</i>	8
<i>Opinión sobre los Estados Contables</i>	9
<i>Consolidación de Hallazgos</i>	10
<i>Fenecimiento</i>	11
<i>Plan de Mejoramiento</i>	11
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	12
4.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	12
4.1.1 AVANCE DE IMPLEMENTACION DEL MECI	12
4.2 EVALUACIÓN POR LÍNEAS DE AUDITORIA	13
Gestión	13
Área Financiera	18
Legalidad	25
5. ANEXOS	32



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó Auditoría con Enfoque Integral, Modalidad Regular, al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE".

En desarrollo del proceso auditor se evaluaron las áreas de Gestión, Control Interno, Estados Financieros, Presupuesto, Legalidad, para las vigencias 2006 y 2007.

La selección de la entidad se efectuó con base en la matriz de riesgos elaborada por la Contraloría Auxiliar para el Sector Descentralizada, teniendo en cuenta la ponderación de varios factores o hechos relevantes de auditorías realizadas y por problemas de la administración conocidos o potenciales ya identificados.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Administración, durante el desarrollo de la auditoría.

La Contraloría Departamental del Valle, espera que este informe contribuya al mejoramiento continuo de la Entidad y, con ello, a una eficiente administración de los recursos públicos.



2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El Consejo de Estado en Sentencia ejecutoriada el 1 de septiembre de 2006, nulitó la Ordenanza 161 de enero 2 de 2003, que gravaba los servicios de telefonía móvil y destinaba el 2% para el deporte, lo que originó que Indervalle dejara de percibir por este concepto aproximadamente \$700 millones mensuales, afectando a futuro la inversión social.

La Gerencia de Indervalle a través de la Asamblea del Departamento, gestiona la creación de un gravamen que reemplazara el de la ordenanza 161/03, es por ello que mediante Ordenanza 251 de octubre 3 de 2006 se creó la Tasa Prodeporte Departamental con una tarifa del 2,5%, que incrementa los recursos para inversión en sus planes, programas y proyectos, constituyéndose en una renta de destinación específica. Pero el recaudo de esta renta para las vigencias 2006 y 2007 no fue el esperado, lo que motivo que en la vigencia 2007 se redujera su presupuesto

Como política de la entidad, se tenía dar estímulos mensuales a los deportistas destacados mediante aporte económico, para los últimos tres meses del año 2007 estos no se entregaron, pero los deportistas le están exigiendo a la nueva administración cancelarlos, no hay como legalizarlos por que no existe acto administrativo que soporte este logro.

Por el manejo inadecuado del PAC para la vigencia 2006, constituyeron obligaciones por \$1.723 millones, lo que ocasiono que al cierre de la vigencia presentara un déficit potencial de \$1.698 millones. Lo mismo ocurrió para la vigencia 2007, en donde adquirieron compromisos por \$1.211 millones y dejaron obligaciones por \$341 millones, lo que ocasiono que al cierre de la vigencia presentara un déficit potencial de \$1.346 millones, ello debido a que las transferencias del Departamento por concepto de las participaciones de licores, cigarrillos, IVA cedido, Impuesto a moteles y tasa prodeporte, no fueron girados en la vigencia respectiva.

El instituto, tiene incorporados en los estados financieros bienes inmuebles por \$3.319 millones, de los cuales \$1.402 millones pertenecen al edificio Casa del Deporte con matrícula inmobiliaria No. 370-504521 que aparece a nombre de la Junta Administradora de Deportes del Valle del Cauca (En liquidación), situación que no es aclarada en el informe de Gestión del Gerente.



Es de resaltar que Indervalle aumento su presupuesto de la vigencia 2006 al 2007 en \$10.844.1 millones, es decir, el 59%, Pese a que los ingresos se recaudaron en el 93%, en algunos rubros no se cumplió con la proyección, como fue el caso de la Tasa Prodeportes, inicialmente se le aforó \$14.000 mil millones de los cuales se redujeron \$3.625 millones, quedando definitivamente en \$10.375 millones de los que se recaudan \$8.109 millones, que equivale al 78.1%.

Se implemento en más de 30 municipios del Departamento, centros de educación física, logrando un acercamiento con la población (Educativa, joven, tercera edad, campesinos, discapacitados), con programas de capacitación en educación física y deportes.

De acuerdo a la Matricula Inmobiliaria No. 370-737752, se efectuó verificación de existencia física de este bien que posee la entidad, donde funciona el Gimnasio Multifuerza ubicado en la Clínica del Deporte, avaluado en \$92 millones, evidenciándose que actualmente la Administración Municipal de Cali, lo está demoliendo, pero por acción preventiva de la comisión de auditoria de la Contraloria Departamental, se logro que la administración municipal de Santiago de Cali firmara un convenio con Indervalle para que este sea devuelto con el fin de preservar actividades deportivas tendientes a desarrollar el deporte vallecaucano, fomento y bienestar social a los deportistas, después de terminados los juegos nacionales a realizarse en la ciudad.



3. DICTAMEN INTEGRAL

Santiago de Cali,

Doctor:

CARLOS EDUARDO VARGAS OLARTE

Gerente

Instituto del Deporte, la Educación Física
y la Recreación del Valle del Cauca

INDERVALLE

Presente.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria con Enfoque Integral, Modalidad Abreviada, al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2006 y 2007, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006 y 2007; la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables y la evaluación del Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoria prescritos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, compatibles con los de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable



para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El informe contiene observaciones administrativas, financieras y legales que, una vez comunicadas por el equipo de auditoría, están siendo corregidas por la administración.

Concepto sobre la Gestión y los Resultados

Vigencia 2006

El nivel de confiabilidad del Plan de Mejoramiento suscrito por el Instituto como resultado de la auditoría anterior ascendió al 88%, situación que afecta la gestión, debido principalmente a que el Instituto no cuenta con un sistema de información que permita el manejo integral de sus áreas, conllevando a que algunas de sus actividades se realicen de forma manual, restando confiabilidad y oportunidad en la información; así mismo, no existe un eficiente medio para la publicación y comunicación a la comunidad de sus actos administrativos.

MATRIZ DE CALIFICACION DE LA GESTION	
CONCEPTO	CALIFICACION
GESTION FINANCIERA(PRESUPUESTAL)	1
GESTION CONTRACTUAL (LEGAL)	1
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	1
SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	2
GESTION ADMINISTRATIVA	1
OPINION ESTADOS CONTABLES	1
CUMPLIMIENTO METAS PLAN DE ACCION	1
TOTAL	8
8 / 7 = 1.14 > Concepto Favorable con observaciones	

Excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los resultados del examen permiten conceptuar que la gestión adelantada por la Entidad es favorable con observaciones en el período auditado, aunque las metas del plan de acción no se cumplieron en su totalidad y presenta algunas debilidades en la planeación estratégica; esto no afecta de manera significativa el manejo de los recursos y los resultados de la administración.



Vigencia 2007

La encuesta referencial para la calificación del Sistema de Control Interno vigencia 2007 se ubico en un rango satisfactorio, aunque los componentes de Información, Comunicación pública, Autoevaluación, Evaluación independiente y Planes de Mejoramiento, se ubicaron en un rango Insatisfactorio. El avance de la implementación del MECI se encuentra en la segunda etapa de cuatro, Falta compromiso institucional para su implementación. El Plan de Acción ejecutado y la ejecución de Inversión no concuerdan.

MATRIZ DE CALIFICACION DE LA GESTION	
CONCEPTO	CALIFICACION
GESTION FINANCIERA(PRESUPUESTAL)	1
GESTION CONTRACTUAL (LEGAL)	1
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	1
GESTION ADMINISTRATIVA	1
OPINION ESTADOS CONTABLES	1
CUMPLIMIENTO METAS PLAN DE ACCION	1
TOTAL	6
6/ 6 = 1.0 > Concepto Favorable con observaciones	

Excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los resultados del examen permiten conceptuar que la gestión adelantada por la Entidad es favorable con observaciones. Aunque presenta algunas debilidades en la planeación estratégica, los sistemas de información, el manejo del flujo de caja, esto no afecta de manera significativa el manejo de los recursos y los resultados de la administración.

Opinión sobre los Estados Contables

Vigencia 2006

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requieren que en los Activos, se registre el reconocimiento de los hechos económicos, según se explica en la Nota a los Estados Financieros, no se registraron:

La diferencia de \$27.5 millones, entre el Almacén y los Estados Financieros, generando subvaloración en el Grupo de Propiedad Planta y Equipo.

Los vehículos inactivos que se encuentran en el Municipio de Vijes por \$26.5 millones, subvalorando el Grupo de Propiedad Planta y Equipo.



La no legalización de la titulación del Edificio – Casa del Deporte, toda vez que esté bien inmueble aparece registrado a nombre de la Junta Administrativa de Deportes del Valle del Cauca, con Matricula Inmobiliaria No. 370-504521, avaluado por \$1.402 millones, causando sobrevaloración en el Grupo de Propiedad Planta y Equipo.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, los estados contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos que terminaron en estas fechas, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Vigencia 2007

Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requieren que en los Activos, se registre el reconocimiento de los hechos económicos, según se explica en la Nota a los Estados Financieros, no se registraron:

La diferencia de \$79.2 millones, entre el Almacén y los Estados Financieros, generando subvaloración en el Grupo de Propiedad Planta y Equipo.

La no legalización de la titulación del Edificio – Casa del Deporte, toda vez que esté bien inmueble aparece registrado a nombre de la Junta Administrativa de Deportes del Valle del Cauca, con Matricula Inmobiliaria No. 370-504521, avaluado por \$1.402 millones, causando sobrevaloración en el Grupo de Propiedad Planta y Equipo.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos anteriores, los estados contables presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los periodos que terminaron en estas fechas, de conformidad con las normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron cuarenta y nueve (49) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) es disciplinario.



Fenecimiento

Vigencia 2006

De conformidad con lo establecido en la Resolución 1124 del 10 de Diciembre de 2004 y la Resolución modificatoria 100.28.02.13 del 12 de Enero de 2006, la cuentas correspondiente a la vigencia 2006, **se fenece**, por cuanto el concepto sobre la gestión, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, equidad y eficacia, es favorable con observaciones, la opinión sobre los estados contables es razonable con salvedad y la calificación del Sistema de Control Interno lo ubica dentro de un nivel de Riesgo medio.

Vigencia 2007

De conformidad con lo establecido en la Resolución 100.28.02.13 del 5 de Diciembre de 2007, la cuenta correspondiente a la vigencia 2007, **se fenece**, por cuanto el concepto sobre la gestión, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, equidad y eficacia, es favorable con observaciones, la opinión sobre los estados contables es razonable con salvedad y la calificación del Sistema de Control Interno lo ubica dentro de un nivel satisfactorio, con algunos componentes en rango insatisfactorio.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Institución debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que debe ser remitido a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Subdirección Operativa Descentralizada, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables y seguimiento a su ejecución, de conformidad con el formato 19 del software RECCDVALLE versión 3.0.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ BECERRA
Contralor Departamental del Valle del Cauca



4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

4.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La encuesta referencial para la calificación del Sistema de Control Interno vigencias 2006 y 2007 se ubico en un rango satisfactorio, aunque para este ultimo año, los componentes de Información, Comunicación publica, Autoevaluación, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento, se ubicaron en un rango Insatisfactorio, las observaciones son:

- La resistencia al cambio, sumado a la falta de compromiso y socialización de directrices, tiene a estancado la implementación del MECI.
- Se tienen dificultades con los sistemas de información, no existe integralidad entre las áreas, algunas actividades se realizan manualmente.
- No esta implementado el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.
- La comunicación organizacional tiene falencias, sobre todo en el conocimiento de la normatividad interna.
- Los procesos de la entidad fueron terminados en julio de 2007, y se realizaron auditorias de calidad, las cuales no han concluido a la fecha, por este motivo no existen planes de mejoramiento por procesos.

La evaluación al Plan de Mejoramiento institucional suscrito la auditoria realizada en la vigencia 2006 a los recursos del 2005, se cumplió en un 88%, seguimiento que realizo la Contraloría. Departamental del valle de Cauca.

4.1.1 AVANCE DE IMPLEMENTACIÓN DEL MECI

La entidad se encuentra en la segunda de cuatro etapas de implementación del **MECI** (Diseño e Implementación por Subsistemas, componentes y elementos de Control); de acuerdo con el DAFP hasta el 8 de diciembre de 2008, tienen plazo para implementar el MECI y el SGC; se tienen tareas pendientes en los Subsistemas: Control de Gestión, Componentes Información, Comunicación Publica. En Control de Evaluación, Componentes Autoevaluacion, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento.

La Subgerencia de Planeacion no esta integrada con las demás áreas, para que en un trabajo conjunto coadyuven al fortalecimiento tanto del Sistema de Control Interno institucional mediante la implementación del MECI, como del Sistema General de la Calidad.



4.2 EVALUACIÓN POR LÍNEAS DE AUDITORIA

GESTIÓN

Los objetivos específicos de Inderval en el Plan de Desarrollo del Departamento son “Fomentar el derecho a la recreación y democratizar el acceso a los centros y espacios recreativos en el Valle del Cauca con énfasis en los sectores poblacionales mas pobres” y “Contribuir al Desarrollo de una cultura de la actividad física, a través del deporte, la educación física y la recreación, como practicas socioculturales, democráticas y participativas”.

Los resultados al 2006 y 2007, según el Plan de Desarrollo son:

- Promover la recreación, la educación física y el deporte regional con más y mejores programas recreativos, espacios, instalaciones y equipamiento, para el uso y disfrute especialmente de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores de los sectores poblacionales más pobres.
- Implementar la red vallecaucana de Parques Recreacionales y organizar grupos de adultos mayores y jóvenes facilitadores, capacitados para aplicar programas y eventos recreativos y sociales en los municipios.
- La gestión de incentivos para deportistas y entrenadores de alto rendimiento, ha logrado una mejor y mayor representación del Valle del Cauca en los eventos deportivos a nivel nacional e internacional.

Los programas están encaminados a la recreación y al deporte, la educación física y las actividades recreativas con énfasis en sectores poblacionales más pobres, que se desarrollaron a través de los siguientes subprogramas:

- * Fortalecimiento de la recreación para niños, niñas, jóvenes y adultos del Valle del Cauca.
 - * Apoyo a la construcción y/o mejoramiento de la red publica de parques.
 - * Fortalecimiento de la educación física, al desarrollo de actividades deportivas y recreativas.
 - * Incentivos a deportistas y entrenadores de alto rendimiento.
 - * Apoyo al mejoramiento, dotación y acceso equitativo a instalaciones deportivas
 - *Mejoramiento de la representación del Valle del Cauca en los eventos deportivos
- Los proyectos estratégicos para el cumplimiento de los programas relacionados, son:



Recreación Saludable

Metas:

- Celebrar convenios y alianzas estratégicas con las empresas públicas y privadas para la implementación de programas socio-recreativos en 42 parques recreacionales que incentiven un incremento total de asistencia.

Accesibilidad a Escenarios Deportivos

Metas:

- Acceso a los niños y niñas a los escenarios deportivos de los Municipios y su participación en jornadas deportivas de diferentes modalidades.
- Establecimiento de un plan de diseño de proyectos de infraestructura deportiva.

Apoyo a los Deportistas de Alto Rendimiento

Metas:

- Beneficiar a 256 deportistas de alto rendimiento reportados por la ligas, con auxilios diversos e incentivos económicos.
- Ofrecer seguridad social a 1.000 deportistas preseleccionados a Juegos Nacionales antes y después del evento, en tanto conserven su condición de deportistas activos.
- Atender en el Centro de Medicina Deportiva a 4.000 deportistas activos afiliados a las ligas
- Atender a 5.000 deportistas que participen en juegos y torneos nacionales, departamentales, universitarios y paraolímpicos.

El Plan de Acción se ejecutó en el 2006 de la siguiente forma:

En el 2006 se ejecutó para inversión \$11.379 millones, 8% menos que en el 2005, año en el que ascendió a \$12.298 millones; el presupuesto del 2006 incluye partidas que no tenían presupuesto inicial como son la reconstrucción y adecuación cubierta y pista del velódromo por \$530 millones gestionados con un préstamo a Infivalle, construcción tribuna pista estadio de atletismo gestionados con el municipio por \$500 millones de los cuales solamente se ejecutaron \$100 millones, que hacen parte del Proyecto de "Accesibilidad a Escenarios Deportivos".



Otros valores que aumentan la ejecución de la inversión son, la amortización del déficit fiscal por \$234 millones y las vigencias expiradas por \$29.5 millones.

El Plan de Acción ejecutado por proyectos nos dice que: la Recreación Saludable participa con el 1% rebajando la inversión con respecto al año anterior, Apoyo al Deportista de alto Rendimiento con el 85.5% y la Accesibilidad a Escenarios Deportivos con el 13.5%.

El proyecto Recreación Saludable se ejecuto en el 58%, siendo la actividad Prevención en Salud a través de la actividad física la de menos participación (10%), se pretendía llegar a 4.000 personas según el Plan de Acción, pero en este no aparecen el total que se beneficiaron.

Para septiembre de 2006, se cae el recaudo de la telefonía celular que era el gran soporte de la inversión, para octubre del mismo año entra a regir por ordenanza el recaudo de la tasa prodeportes, que para este año tuvo un recaudo de \$69.3 millones.

Para el 2006, no concuerda el Plan Estratégico con el Plan de acción y este a su vez con el Plan de inversión. Se viabilizan los proyectos pero estos no coinciden con la ejecución, se hacen cambios que no quedan registrados.

La Subgerencia de Planeación no realiza seguimiento a la gestión, la falta de un sistema en red y un grupo multidisciplinario constante, hace de esta área un punto débil de la entidad.

El Plan de Acción se ejecutó en el 2007 de la siguiente forma:

En el 2007 se ejecutó para inversión \$22.346 millones, 50% más que en el 2006, año en el que ascendió a \$11.379 millones, en este valor ejecutado están incluidas las cuentas por pagar \$320 millones, las reservas de apropiación \$1.211 millones y el déficit fiscal \$1.719 millones.

En el Plan de Acción ejecutado por proyectos se observa que: La Recreación Saludable no tuvo participación porcentual, siendo menor al año anterior, Apoyo al Deportista de Alto Rendimiento con el 48% y la Accesibilidad a Escenarios Deportivos con el 52%.

Para este año como el comportamiento de la tasa Prodeporte no fue el esperado se quedaron varios proyectos sin ejecutar como son: Infraestructura veredal. Apoyo al deportista senior, Prevención en salud a través de la actividad física,



capacitación deportiva para docentes, programa detección y mantenimiento de talentos, juegos del café-calima-indígenas y litoral pacifico y Prevención en salud a través de la actividad física, etc.

Para la vigencia 2007 lo ejecutado por el Plan de Acción, es diferente a lo ejecutado presupuestalmente, en sus tres proyectos Recreación Saludable, Accesibilidad a escenarios Deportivos y Apoyo al Deportista de Alto Rendimiento, como se demuestra a continuación:

Proyecto Recreación Saludable

Parques Recreacionales

En la meta propuesta se incluía el ingreso de adultos y adultos mayores a los parques recreacionales, pero esto no se cumplió, se centro el proyecto solamente en el ingreso de niños y niñas.

En el presupuesto inicial se apropió \$1.610 millones y se contracreditaron \$1.410 millones, para un presupuesto definitivo de 200 millones y una ejecución de \$166 millones que no concuerda con el Plan de acción.

Proyecto Accesibilidad a Escenarios Deportivos

En la ejecución presupuestal, actividad juegos del sector educativo se apropiaron \$79 millones y se ejecutaron \$78.6 millones, en el plan de acción se proyectaron \$735 millones y se ejecutaron \$92.2 millones, existe diferencia de \$13.6 millones en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, juegos del sector oficial se apropiaron \$7 millones y se ejecutaron \$6.8 millones, en el plan de acción se proyectaron \$70 millones y se ejecutaron \$4.8 millones, existe diferencia de \$2 millones en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, actividad programa institucional campamentos juveniles, se apropiaron y ejecutaron \$46.2 millones, en el plan de acción se programaron \$100 millones y se ejecutaron \$51.2 millones, existe diferencia de \$5 millones en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, apoyo para el deporte y la recreación en municipios se apropiaron \$10.140 millones, se ejecutaron \$8.121 millones y quedaron compromisos por \$911 millones, para un total de afectación por \$9.032 millones, en el plan de acción se programaron \$3.374 millones y se ejecutaron \$9.607



millones, existe diferencia en lo ejecutado.

En el plan de acción se programo la actividad, infraestructura propia del municipio por \$1.200 millones y se ejecutaron \$1.010 millones, este ítem no aparece en la ejecución de inversiones en el proyecto de accesibilidad a escenarios deportivos, figura en el proyecto apoyo deportista.

Proyecto apoyo a deportistas

En la ejecución presupuestal, programas deportistas apoyados se apropiaron \$2.901 millones y se ejecutaron \$2.881 millones, en el plan de acción se programaron \$3.500 millones y se ejecutaron \$2.453 millones, existe diferencia.

En la ejecución presupuestal, asistencia centro de medicina deportiva se apropiaron \$666.4 millones y se ejecutaron \$476.2 millones, en el plan de acción se programaron \$1.250 millones y se ejecutaron \$827.3 millones, existe diferencia en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, asistencia a campeonatos nacionales se apropiaron \$2.763 millones y se ejecutaron \$2.733 millones, en el plan de acción se programaron \$2.850 millones y se ejecutaron \$2834 millones, existe diferencia en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, contratación técnicos deportivos se apropiaron \$1.909 millones y se ejecutaron \$1.904 millones, en el plan de acción se programaron \$2.145 millones y se ejecutaron \$1.982 millones, existe diferencia en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, eventos nacionales e internacionales se apropiaron \$190 millones y se ejecutaron \$166 millones, en plan de acción se programaron \$390 millones y se ejecutaron \$185 millones, existe diferencia en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, representativos del departamento se apropiaron \$450 millones y se ejecutaron \$225 millones, en el plan de acción se programaron \$450 millones y se ejecutaron \$450 millones, existe diferencia en lo ejecutado.

En la ejecución presupuestal, capacitación periodistas se apropiaron \$20 millones y no se ejecuto nada, en el plan de acción se programaron \$100 millones y se ejecutaron \$20 millones, existe diferencia en lo ejecutado.



ÁREA FINANCIERA

Vigencia 2006

Grupo de Propiedad Planta y Equipo

Realizada una conciliación de saldos, entre este grupo y el almacén, se estableció una diferencia de \$27.5 millones, porque los bienes muebles no se revelan de acuerdo con su naturaleza, generando subvaloración en los estados financieros.

Los vehículos inactivos que se encuentran en el municipio de Vijes por \$26.5 millones, no están registrados por los estados financieros, subvalorándolos.

Los estados financieros de 2006 y 2007, presentan sobrevaloración por este grupo de cuentas, de \$1.402 millones, puesto que no legalizo la titulación del edificio – Casa del Deporte, toda vez, que este bien inmueble aparece registrado a nombre de la Junta Administradora de Deportes del Valle del Cauca, con Matricula Inmobiliaria No. 370-504521, el cual en noviembre 12 de 2003, mediante acta parcial de cesión de mejoras la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca, cede a Indervalle a título gratuito dicho inmueble, transfiriendo los derechos de dominio y posesión.

Grupo de Otros Activos

La cuenta 195004 – Responsabilidades en Proceso por \$12.1 millones, representa un saldo a favor de la entidad, que se origina desde el 2003, evidenciándose que las gestiones de cobro no han sido suficientes en el recaudo.

Grupo de Cuentas por Pagar

Verificadas la cuentas por pagar, se evidenció la necesidad de depurar y conciliar las cuentas por pagar, por la existencia de obligaciones registradas desde el 2000, 2003 y 2004, con el propósito de sanear la información contable.

En la cuenta 242529 – Cheques no cobrados o por reclamar por \$41.9 millones, se encuentran registrados cheques anulados de 2002 y 2003, por lo que es necesario depurar estas cifras en los estados financieros.



Grupo de Gastos

De la muestra seleccionada de contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan se evidenció:

Nombre	Contratación	Estudio
Gustavo Adolfo Pineda	Monitor Deportivo	Bachiller Académico
Juan Antonio Gómez Moreno	Monitor Deportivo	Primaria
Álvaro Pío Domínguez	Monitor Deportivo	Bachiller Académico
Maria Isabel Garay Talero	Monitor Deportivo	Bachiller Agrícola
Luz Stella Ramírez Tamayo	Monitor Deportivo	Bachiller Comercial
Elmer Rico Silva	Monitor Deportivo	Bachiller
Ernesto Alonso Rojas	Monitor Deportivo	Bachiller Académico
Alex Esquivel	Monitor Deportivo	Bachiller Académico
Rubén Darío Cardona Salamanca	Coordinador	Bachiller Clásico
Huberney Pérez Álvarez	Coordinador	Bachiller Académico
Rolando Barrero Valencia	Coordinador	No esta el Diploma de Licenciado en Educación Física y Recreación.

De lo anterior se desprende que los Monitores y Coordinadores de Deportistas, contratados durante el 2006 y 2007, no cumplen con el perfil requerido en el análisis de conveniencia y oportunidad, toda vez que este exige lo siguiente:

Requisito Nivel I: Monitor

Adelantar por lo menos cuatro (4) semestres de estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios de formación en Deportes y Recreación, Ciencias del Deporte, Educación Física y Salud, Educación Física y Deporte, o: Haber sido deportista destacado e inicie estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios de formación en Deporte y Recreación, Ciencias del Deporte, Educación Física y Salud, Educación Física y Deporte, Profesional en Deporte o: Mínimo tres (3) años de experiencia certificada desempeñándose en formación deportiva específica con logros en rendimiento y cobertura en el último año e inicie estudios Técnicos, Tecnológicos o Universitarios de formación en Deporte y Recreación, Ciencias del Deporte. Educación Física y salud, Educación Física y Deporte, Profesional en Deporte

El representante legal, mediante oficio imparte unas directrices y políticas respecto a la contratación anterior, modificando los perfiles para Monitores y Coordinadores, la cual fue dirigida a la Abogada adscrita a la Secretaria General,



pero la misma no fue dada a conocer a los funcionarios que intervienen en el proceso de contratación, así se desprende de la comunicación de Gerencia del 26 de febrero de 2008, en que certifican que dicho documento no reposa en los archivos de esta dependencia, en consecuencia esta directriz no fue aplicada, así se desprende de los análisis de conveniencia objetos de observación.

Vigencia 2007

Grupo de Deudores

Analizadas las cuentas de este Grupo, se determinó la necesidad de adelantar gestiones de cobro de manera eficiente, con el propósito de obtener liquidez para la entidad

Grupo de Propiedad Planta y Equipo

Comparado el saldo de este grupo y el Almacén, se estableció diferencias de \$79.2 millones, causado porque los bienes muebles no se revelan de acuerdo con su naturaleza, generando subvaloración en los estados financieros.

Así mismo, se evidencio en el edificio Casa del Deporte, que se encuentran funcionando algunas oficinas de las ligas de fútbol, atletismo, baloncesto, boxeo, esgrima y otros como Acord, Fondo mixto para la promoción del deporte, Recreavalle y la Federación de Triatlhón, sin que se conociera contratos de arrendamientos, comodatos u otros, que justifiquen el usufructo de las instalaciones y sus servicios públicos de manera gratuita.

Grupo de Cuentas por Pagar

Analizadas las cuentas por pagar de 2007, se evidenciaron obligaciones a Deportistas y ligas, por \$94 y \$45.5 millones respectivamente, originadas desde 2003 y 2005.

Grupo de Cuentas de Orden

En las cuentas de Orden, se encuentra \$694.7 millones, registrando la contabilización de procesos jurídicos que tuvieron fallo o sentencia en el 2007, que no fueron disminuidos, subestimando los pasivos en los estados financieros.



PRESUPUESTO

Vigencia 2006

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No.027 de octubre 10 de 2005 se fija y aprueba el Proyecto de Presupuesto de Intervalle por \$16.581.8 millones el cual fue aprobado con el Decreto Departamental No.0865 de diciembre 9 de 2005 y liquidado con el Decreto No.0900 de diciembre 29 del mismo año.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Las modificaciones al presupuesto se aprueban mediante Acuerdos de Junta Directiva, según lo estipulan los estatutos.

El presupuesto de ingresos aprobado fue por \$16.581.8 millones y presentó adiciones por \$1.722.8 millones, resultando un definitivo de \$18.304.6 millones.

El presupuesto de gastos aprobado fue por \$16.581.8 millones, se acreditó por \$2.619.6 millones y contracreditó en \$896.8 millones, quedando un definitivo de \$18.304.6 millones.

PAC

Revisados los Actos Administrativos que modificaron el PAC, Acuerdos de Junta Directiva números: 007 de mayo 9/06 modifica el PAC de febrero. Acuerdos 0011, 0012, 0013 de agosto 11/06 modifican los PAC de abril, mayo y junio/06 respectivamente; Acuerdos 021, 022, 023, 024 y 025 de diciembre 22/06 modifican los PAC de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente. Estas modificaciones se efectuaron sobre hechos cumplidos, si bien es cierto que el Decreto 111 de 1996 señala que las modificaciones al PAC la realizarán las Juntas Directivas, en la entidad se aprueban posteriormente debido a que la Junta no se reúne mensualmente como lo ordenan sus estatutos.

INGRESOS

El Presupuesto de ingresos definitivo ascendió a \$18.304.6 millones, de los cuales se recaudaron \$15.047 millones, es decir, el 82.2%.

Las Rentas Propias representaron el 12.7% y las Transferencias el 87.3%. En las Rentas Propias, el 8.7% correspondió a los Recursos de Capital y el 3.6% a la



Venta de Servicios.

Respecto a las Transferencias, el 94.3% fueron por concepto de las Participaciones de Cigarrillos, Licores, Impuesto a Moteles, Telefonía Celular e IVA Cedido; el 4.3% a recursos girados de la Gobernación y el 1.4% de Coldeportes Nacional.

En septiembre de 2006, se cae el impuesto de la Contribución de telefonía celular, para lo cual se habían presupuestado ingresos por \$8.304 millones, de los cuales solo se recaudaron \$4.505.3 millones.

En octubre de 2006, mediante Ordenanza 215, se crea la tasa ProDeporte y al cierre de la vigencia se recaudaron \$69.2 millones.

GASTOS

El presupuesto de gastos definitivo fueron \$18.304.6 millones y las ejecuciones ascendieron a \$15.047 millones que representaron el 82.2%.

Los Gastos de Funcionamiento concurren con el 23.9%, el Servicio de la Deuda el 0.5% y la Inversión el 75.6%.

En los Gastos de Funcionamiento, los Gastos de Personal ocuparon el 77.8%, los Gastos Generales el 13.1% y las Transferencias el 9.1%.

Respecto a la Inversión Social, el Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento alcanzó el 83.6%, la Accesibilidad a Escenarios Deportivos el 15.2% y la Recreación Saludable el 1.2%

CIERRE FISCAL

Saldo en Caja y Bancos a diciembre de 2006	\$ 73.472.449.66
- Fondos de Destinación Específica	\$ 48.926.927.66
Recursos Disponibles	\$ 24.545.882.00
- Reservas de Caja Constituidas	\$1.723.171.015.85
Resultado	\$1.698.625.133.85

Demuestra lo anterior que la entidad al cierre de la vigencia presentó un déficit potencial por \$1.698.625.133.86, evidenciándose que se adquirieron obligaciones sin contar con los recursos disponibles, además, se comprobó que la entidad canceló por concepto de vigencias expiradas \$29.500.000, por lo tanto el déficit



potencial real de la vigencia fue de \$1.728.125.133,86.

Por otro lado al cerrar la vigencia quedaron unas Cuentas por Cobrar de \$2.079.236.961.8 correspondientes a las transferencias del Departamento por concepto de las participaciones de licores, cigarrillos, Iva cedido, Impuesto a moteles, que no fueron giradas a la Entidad en la vigencia respectiva, de las cuales en la vigencia 2007 se recaudaron \$1.783.965.043.

VIGENCIA 2007

Con el Acuerdo de Junta Directiva No 018 de octubre 11 de 2006, se fija y aprueba el proyecto de presupuesto de Inderval, por \$27.036.4 millones y se liquidó mediante Decreto Departamental 0588 de diciembre 29 de 2006.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

El presupuesto de ingresos se adicionó por \$6.652.2 millones y redujo en \$4.540 millones, quedando aforado definitivamente en \$29.148.7 millones.

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente por \$27.036.4 millones y presentó créditos por \$12.673.4 millones y contracréditos por \$10.561.1 millones, resultando un definitivo de \$29.148.7 millones.

Las modificaciones se realizaron mediante. Acuerdos de Junta Directiva y en otras la Junta facultó al representante legal para que las realizara

PAC

Analizados los PAC de la vigencia 2007, se observó que la Junta Directiva del instituto realizó modificaciones a los mismos sobre hechos cumplidos, mediante los siguientes Acuerdos: 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027 todos estos Acuerdos son del 8 de octubre de 2007, efectuando cambios en los PAC de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente.

INGRESOS

Los ingresos aprobados definitivamente fueron por \$29.148.7 millones, superior al año anterior en \$10.844.1 millones, es decir, el 59 %. Los recaudos ascendieron a \$27.213 millones equivalentes al 93%, el ingreso más representativo fueron las Transferencias con el 61.4% seguido de los recursos de la Tasa Prodeportes con el 29.8%, los Recursos de Capital el 8.3% y la Venta de Servicios el 0.5%.



De las Transferencias, el 51.3% corresponde a la participaciones de los impuestos por concepto de Cigarrillos, Licores, Impuesto a Moteles, IVA cedido sobre licores; el Departamento concurre con el 38.2%, Coldeportes Nacional el 7.9% y Municipios de Cali y la Unión en 2.6%.

Analizada la ejecución de ingresos se observó que en el grupo de las transferencias, Ítems Secretaría de Vivienda y Desarrollo, Transferencias Distribución Participación Licores Departamentales, ingresaron recaudos por \$150 y \$83.3 millones respectivamente, los cuales fueron llevados directamente a la columna de recibido, sin realizar la adición oportuna al presupuesto inicial, situación similar ocurrió en el Ítem Contribución Telefonía Celular con \$350 mil pesos.

Pese a que los ingresos se recaudaron en el 93%, en algunos rubros no se cumplió con la proyección, como son: el Centro de Medicina Deportiva, se programó recaudos por \$60 millones y su recaudo fue cero pesos, esta misma situación se evidenció en la anterior vigencia. La Tasa Prodeportes, inicialmente se le aforó \$14.000 mil millones de los cuales se redujeron \$3.625 millones, quedando definitivamente en \$10.375 millones de los que se recaudan \$8.109 millones, que equivale al 78.1%.

GASTOS

El presupuesto aprobado definitivo de gastos fue de \$29.148.7 millones y las ejecuciones totalizaron \$26.640.8 millones, representando el 91%.

Los Gastos de Funcionamiento concurren con el 14.4%, el Servicio de la Deuda el 1.3% y la Inversión el 84.4%.

Respecto a los Gastos de Funcionamiento, el 86.3% correspondió a los Gastos de Personal, el 12.1% a los Gastos Generales y el 1.6% a las Transferencias.

Con relación a la Inversión Social, el 55.6% fue para el Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento, el 43.7% para Accesibilidad a Escenarios Deportivos y el 0.7% a Recreación Saludable.

El Instituto al cierre de la vigencia realizó ajustes presupuestales, anulando compromisos por \$725.7 millones, denotando que no hubo planificación financiera, los soportes de los ajustes presupuestales son actas de liquidación suscritas por el representante legal y el interesado.



En vista de que los recursos de la Tasa Prodeporte no llenó las expectativas, la entidad debió equilibrar los gastos con los ingresos que apalancarían los compromisos y no esperar hasta el 28 de diciembre para realizar ajustes. Además, se firmaron convenios con el Fondo Mixto en el mes junio por \$1.211 millones, fecha en la cual ya se tenía claro el comportamiento de los ingresos.

CIERRE FISCAL

Estado de Tesorería a diciembre/07	\$ 600.159.825
- Fondo de destinación específica	\$ 256.883.148
- Fondos de terceros	\$ 137.155.919
Resultado	\$ 206.120.758
- Reservas de caja constituidas	\$ 341.918.068
- Reservas de apropiación constituidas	\$1.211.000.000
Déficit	\$1.346.797.310

El resultado demuestra que el instituto al cierre de la vigencia presentó un déficit potencial de \$1.346.797.310, lo que indica que se adquirieron obligaciones y compromisos sin contar con los recursos disponibles, se elaboro acto administrativo donde certifican Cuentas por Cobrar por \$1.356.8 millones, correspondientes a las transferencias de Departamento por concepto de las participaciones de licores, cigarrillos, Iva cedido, Impuesto a moteles y tasa prodeporte, que no fueron giradas a la Entidad en la vigencia respectiva, de las cuales a febrero 27 de 2008, se han recaudado \$945.3 millones.

LEGALIDAD

INDERVALLE, mediante la Resolución IND 416 del 14 de Diciembre de 2005, adoptó el Régimen de Contractual y el procedimiento a seguir por la Resolución IND- SG-05 de diciembre 16 de 2005.

Indervalle suscribió en 2006 contratos por valor de \$8.138.295.472, se tomo para evaluación de legalidad el valor de \$1.076.526.905, que corresponde al 13 % del valor total. Para el 2007 se contrato por \$17.677.436.295, se revisaron contratos por \$2.651.615 que corresponde al 15% del total, cantidades tomados del reporte suministrado por el área de jurídica, Una vez surtida la revisión de la selección se establece que:

Vigencia 2006

Contratos interadministrativos con el Fondo Mixto 267-268-06 Las actas de



Interventoría no discriminan las actividades desarrolladas por el fondo Mixto, lo que imposibilita medir el aporte de este de acuerdo a lo pactado, situación que se desprende del procedimiento desarrollado por las partes, ya que la Subgerencia de Competición coordinaba y desarrollaba el objeto contractual, finalmente se evidenció que el contratista solo se limitaba a pagar lo ordenado por el supervisor, en nada se diferenció de los procesos anteriores asumidos por la entidad, al entregar al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte la transferencia de los recursos y pago de administración, donde no se evidenció dentro de la muestra el costo beneficio del cambio.

De los soportes del Convenio 268-06, aparecen compras efectuadas por el Fondo Mixto de dotación deportiva, sin embargo, en la carpeta del interventor no aparece documento de recibo de estos por los participantes en la competición deportiva, aparecen relación de pago de servicios prestados, pero las cuentas de cobro aparecen sin fecha, algunas facturas aparecen sin fecha, lo que dificultó la confrontación de estos con las fechas de los eventos deportivos. Además, de la circularización a algunos proveedores, no encontramos el caso, de la respuesta del Hotel los Reyes que textualmente manifiesta: “respecto al estado de la cuenta informo que agote todos los recursos cobrando, pero tuvimos que aceptar pequeños abonos en diferentes fechas y solo hasta octubre de 2007 (un año después) se pusieron a paz y salvo. Cuestión que nos creo dificultades para poder cumplir nuestros compromisos con los hoteles utilizados (camino Real y Americana)...”, resulta evidente que los estudios previos para esta contratación, no obedecieron a un análisis financiero, capacidad de respuesta del contratista frente al número de hospedados. En cuanto al Convenio 267, se tuvo a la vista, pero fue imposible obtener copia del mismo, pese a la solicitud efectuada a la persona encargada de su custodia.

El Convenio Interadministrativo 1026-05, suscrito con el Fondo Mixto, se adiciona el 12 de diciembre de 2006, por valor de \$20 millones, sin justificación, cuando de acuerdo al parágrafo I, las demás cláusulas y condiciones seguirán vigentes en todas sus partes, pero remitiéndose al contrato inicial el término se pacto por (180) días, posteriormente se suspenden el contrato por igual tiempo, finalmente el 26 de diciembre de 2006, por nota presupuestal No. 0140 se ajusta este valor, denotando la falta de planeación, análisis previos, justificaciones, para suscribir la adición.

Indervalle suscribió Convenio Interadministrativo con la Escuela Nacional del Deporte 992-005, por valor de \$45 Millones, el cual se pago totalmente, sin tener en cuenta las anomalías comunicadas por la tesorera mediante el oficio de agosto 17 de 2006 del no cumplimiento de los requisitos exigidos, por cuanto, se



capacitaron personas que no son deportistas de alto rendimiento, como entrenadores y contratistas.

En diciembre de 2005 se suscribe otro convenio Interadministrativo s/n con la Escuela Nacional del Deporte por \$65.8 millones, para reconocimiento y pago de los derechos académicos del segundo semestre de 2005, cuando la vigencia culminaba a escasos días, legalizando hechos cumplidos, cuando ya existían observaciones por parte de la tesorería para el pago a esta institución. Se agrega a esta situación anómala, que existiendo disponibilidad presupuestal y registro, este contrato se incluya dentro del acta de depuración de fecha diciembre 29 de 2006, con una inapropiada motivación respecto a la nulidad, cuando posteriormente en la etapa de Conciliación prejudicial de este contrato, aparecen actas de la interventora sin fechas, pero que son prueba del cumplimiento del objeto contractual, en las cuales una vez confrontadas con los nombres de las personas objetadas por la tesorera siguen reportándose en este listado.

Indervalle suscribió Convenio Interadministrativo 323 del 27 de enero de 2006 con la Escuela del Deporte, cuyo objeto es el reconocimiento y pago de los derechos académicos por el primer semestre del año 2006, de funcionarios y su familia, que hayan sido autorizados previamente por la gerencia, escogencia que queda a voluntad del ordenador, al no corresponder a un procedimiento interno de selección.

Este convenio (323/06) contó con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal de febrero 6 de 2006, contrario al acta de fecha 29 de enero de 2006, firmada por el gerente, contratista e interventor, dando por liquidado el contrato y reintegrando presupuestalmente el valor total de \$20 millones, reintegro que no fue precedido de acto administrativo, pero posteriormente, este contrato hizo parte de la conciliación, liquidándose por \$16. 2 millones, contrario a lo insertado en el acta de liquidación, pues la interventora en el proceso de conciliación allega relación de algunos becados, por dicho valor, contrario a lo expresado inicialmente.

En los casos anteriores, es importante acotar, que si bien es cierto, que mediante la conciliación las partes quedaron a paz y salvo, la entidad debe plasmar, los actos administrativos que consideren necesarios, para regular definitivamente como deben ser los estímulos tanto a funcionarios de la entidad (teniendo en cuenta la Ley 909 y sus Decretos reglamentarios), como a deportistas y entrenadores destacados por cada disciplina deportiva, ya que dichos estímulos generan erogaciones que deben ser bien sustentadas.



Por Resolución IND-SG- 392 de noviembre 7 de 2006 se da apertura al fondo de disponibilidad inmediata con el fin de efectuar los gastos de estadía en la fase nacional de los juegos Intercolegiados, año 2006, por valor de \$14.5 millones, la cual se cancela en julio 10 de 2007, de acuerdo a la rendición aparece pago de COMCEL por \$571.000, cuando existían directrices de control interno que dicho gasto no era permitido, sin embargo, esta directriz no aplica para los eventos que están a cargo del Instituto y sobre todo cuando se hacen por fuera de la Ciudad de Cali.

Contratos de prestación de servicios:

CONTRATO	ACTA DE INICIO	REGISTRO PRESUPUESTAL
233-06, de enero 26/06	Enero 26/06	Febrero 9/06
535-06, de enero 26/06	Enero 26/06	Febrero 9/06
536-06 julio 17/06	Julio 17/06	Agosto 17/06
232-06 de enero 2006	Enero 27	Febrero 9/06

En los contratos anteriores, se dio inicio a las obligaciones pactadas sin contar con el registro presupuestal, así mismo, el contrato de Compraventa No.358-2006 del 22 de junio de 2006, se suscribe acta de inicio 12 de junio de 2006, para modificar la iniciación para julio 5, cuando el contrato se registra en julio 11, e ingresaron los elementos al almacén en agosto 16, si bien es cierto que sin la póliza no se debe iniciar el contrato, el registro presupuestal es la garantía de que los recursos están disponibles para ejecutar el contrato y este registro debe estar elaborado entre el tiempo que se firma el contrato y su acta de inicio.

Vigencia 2007

Convenio Interadministrativo No.324-2007 del 30 de abril de 2007, suscrito con el Fondo Mixto, por \$350 millones, con registro presupuestal 14041 y acta de inicio de la fecha, aparece soporte a la rendición de la liga de ciclismo del valle, oficio de fecha 31 de diciembre de 2007, gastos correspondientes al pago de mensualidades a trece (13) ciclistas del equipo, durante los meses de marzo a agosto de 2007, por valor de \$12 millones mensuales.

No se evidenció informes del interventor sobre el seguimiento del objeto contractual, ya que la carpeta verificada se limita a planillas de los jueces, oficios de la liga, cruce de correo, soportes de algunos gastos, pero no se consolida el resultado final, perdiéndose de vista en impacto social, el interventor como



garante de la ejecución del contrato debe aportar todos los soportes que realmente pertenezcan al mismo.

Contrato de suministro 370 -07

1. Análisis de conveniencia y oportunidad del mes de junio sin día.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal de junio 1 de 2007
3. Suscripción del contrato junio 6 de 2007
4. Fechas del evento 6 al 8 de junio de 2007
5. Acta de inicio julio 6 de 2007
6. Registro presupuestal 22 de junio de 2007
7. Factura de julio 6 de 2007
8. Orden de alta 2107 de julio 6 de 2007

Se dio inicio al contrato sin contar con el registro presupuestal, además, para las fechas del evento solo se encontraba suscrito el contrato, transcurrido un mes ingresa al almacén, si bien es cierto, que posteriormente aparece certificación expedida por FEDES, del recibo de los elementos, estos no cumplieron su cometido oportunamente aunque fueron utilizados.

Contrato de prestación 233 -07 Fecha del contrato febrero 15 de 2007.

Término de ejecución hasta el 30 de julio de 2007, contados a partir de la aprobación de la póliza, la cual se expidió el 17 de febrero de 2007. Registro presupuestal de febrero 22 de 2007 y acta de inicio febrero 17 de 2007, se dio inicio al contrato sin contar con el registro presupuestal. Toda vez que se pactó el término de ejecución hasta el 30 de julio de 2007, la adición y prórroga se suscribió posteriormente el día 1 de agosto 2007, estando sin efectos legales el contrato inicial, además, el registro presupuestal fue el 21 de agosto 07, posterior al acta de inicio.

Contrato 124-07

El pago de seguridad social en cuanto a pensiones, se cancela por intermedio de cooperativa.

Indervallo no dio cumplimiento en la rendición de la cuenta de 2006, en cuanto al formato contractual (REDVALLE), porque no aparecen reportados los convenios Interadministrativos cuyo objeto eran ejecución de obra civil, además, se reportaron algunos que fueron anulados, por lo que resulta procedente dar cumplimiento a la Resolución 100-28.02 22 de diciembre 14 de 2006, de correr



traslado a la oficina competente que conoce de las sanciones administrativas.

Observaciones generales

En las carpetas de los contratos y sus anexos, no se están archivando en orden cronológico, tampoco se encuentran foliados, no hay evidencia de archivo de todos los documentos que hacen parte del mismo, como son los aportes a Seguridad Social, y algunos otros relacionados con informes de supervisores y pagos efectuados, como lo dispone la ley de archivo y el parágrafo único del artículo 73 de la Resolución 100.28.02.22 de 2006 emanada de la Contraloría Departamental del Valle.

Los soportes del seguimiento a la ejecución de los contratos no reposan en la carpeta de cada uno de ellos, ni en la Oficina Jurídica, por cuanto los supervisores los llevan en carpeta separada, lo cual dificulta el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual.

En un número significativo los análisis de necesidad y conveniencia, no aparecen con fecha, alguno corresponde a un pre modelo sin mayor especificación para cada caso.

Los informes de gestión de algunos contratistas y de los supervisores no reflejan las labores desarrolladas, el avance y cumplimiento del objeto del contrato, pues corresponden a certificaciones transcribiendo el objeto sin detalle, producto de la falta de control sobre la ejecución.

No se dio respuesta a la comisión, en el que solicitaba enviar los documentos de seguimiento, medición y modificación de proyectos, para confrontarlos con lo realmente ejecutado en los contratos, frente a los programas, objetivos y metas propuestas, por cuanto, en las vigencias auditadas encontramos dentro de la muestra evaluada, contratos con reintegros presupuestales, terminación de mutuo acuerdo y algunos anulados.

En los contratos de prestación de servicio de la muestra, el aporte al sistema de Seguridad Social, (pensión, salud), se realiza sobre una base inferior al promedio mensual devengado la entidad debe comprometerse a instruir a los supervisores en el cumplimiento de la norma, en lo que respecta a las bases de cotización.

De acuerdo a la información suministrada por la Entidad, es importante señalar que la contratación con el Fondo Mixto para la vigencia 2006 fue de \$ 1.968.6 millones y en el 2007 por \$10.240 millones, pero al cierre de la vigencia 2007,



por este concepto quedaron en reservas de apropiación por \$1.211 millones, debido a la falta de recaudo de la tasa, que al final del primer semestre se conocía el desequilibrio de lo proyectado frente a lo recaudado, no obstante, los proyectos no se ajustaron a la realidad económica de la institución.

Fallos

En octubre de 2007, se profirió un fallo en contra de la entidad, sin embargo, no se ha enviado al Comité de Conciliación, como lo dispone el artículo 12 del Decreto 1214 de 2000, que establece que el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total de una condena de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el Acto Administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación.

Mediante Resolución No. 015-001 del 29 de enero de 2001 de noviembre 10 de 2000, se crea el Comité de defensa judicial y conciliación de Indervalle, sin embargo, no se ha reglamentado, para dar cumplimiento al numeral noveno del artículo 5 del Decreto 1214 de 2000, que ordena textualmente: "dictar su propio reglamento", en consecuencia, no existe designación del secretario del mismo (artículo 6º) de la norma en comento. Adicionalmente, no se conoce la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad, como un indicador de gestión para que con fundamento en él, se asignen las responsabilidades al interior de la institución.

La Entidad se inscribió en el SICE, dando cumplimiento a lo establecido por el Literal a) del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003, así mismo se exige el certificado de registro en el SICE a los proveedores cuando por el monto de la contratación sea necesario, a su vez se consulta el CUBS, como base en los precios de referencia que contrate la entidad, no se observó el registro la contratación de las dos vigencias, al Sistema SICE, igualmente no se registró dentro de los términos el plan de compras de las entidades estatales que deberá construirse consultando el Catálogo Único de Bienes y Servicios –CUBS- y el Registro Único de Precios de Referencia, cargando sus Planes de Compras, registrando la totalidad de los bienes, servicios y obras públicas, que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de operación y/o funcionamiento, según el caso y la adquisición de bienes o servicios que se financien contra las partidas incluidas en la Ley Anual del Presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, las demás actividades relacionadas con el SICE deben tenerse en cuenta, ya que esto es materia de consulta a nivel nacional de los diferentes establecimientos públicos.

Vigilamos
el patrimonio
Regional



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**



Certificado No. SC-3002-1

5. ANEXOS



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO							
1	La resistencia al cambio, sumado a la falta de compromiso y socialización de directrices, tiene a estancado la implementación del MECI.	INDERVALLE ha venido trabajando mediante campañas de sensibilización, conferencias, la resistencia al cambio y el compromiso institucional, campañas que se seguirán realizando para lograr la optima implementación del MECI.	Asi se haya trabajado en estos temas todo el proceso esta estancado como se evidencio, la retoma de las actividades es fundamental para el cumplimiento en la implementación del MECI.	X				
2	Se tienen dificultades con los sistemas de información, no existe integralidad entre las áreas, algunas actividades se realizan manualmente.	Esta situación se debe a la falta de recursos para mejorar el sistema de información, pero como lo verificó el Equipo auditor se hacen esfuerzos para que manualmente se procese oportunamente la información, lo que se debe resaltar ante la carencia de tecnología, se ha programado la integración de las tareas con la adquisición del software para esta vigencia. Ver anexo	La Contraloria ya se ha pronunciado al respecto en otras auditorias, la entidad debe fijarse metas reales para lograr esta integralidad.	X				
3	No esta implementado el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos informáticos.	La Entidad ha realizado mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mediante órdenes de servicio con la empresa Tecniservis que se adjuntan, ya que la Institución no cuenta con los recursos para realizarlo en forma directa. Ver anexo del número de observación	Los servicios que se prestan no son producto de una planeacion, son por necesidad inmediata. No existe un inventario de mantenimiento por equipo, para que este sirva de soporte para la programación de los mantenimientos.	X				
4	La comunicación organizacional tiene falencias, sobre todo en el conocimiento de la normatividad interna.	La normatividad interna se ha venido trabajando con la implementación del sistema de gestión de la calidad, tal como lo verificó el equipo auditor, además se conoce en el día a día del funcionamiento de la Entidad, y la normatividad general data de muchos años que concluyen con la Ley 181 de 1995 en la referente a la legislación del Deporte en nuestro País.	No solamente la normatividad de la entidad es la ley del deporte, existen actos administrativos internos de los cuales se debe tener conocimiento, tanto de su existencia, como de su implementación.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
5	Los procesos de la entidad fueron terminados en julio de 2007, y se realizaron auditorías de calidad, las cuales no han concluido a la fecha, por este motivo no existen planes de mejoramiento por procesos.	El segundo semestre del 2007 presentaron innumerables dificultades a la Entidad, que conllevaron a no concluir la Auditoría Interna de calidad, el cambio de administración, conlleva a realizar un replanteamiento y mejoramiento al Sistema de Gestión de la Calidad que se esta proyectando. Se anexa acta de comité de calidad.	Es responsabilidad de la entidad cumplir con las fechas previstas por la Funcion Publica para la implementacion del MECI.	X				
6	La entidad se encuentra en la segunda de cuatro etapas de implementación del MECI (Diseño e Implementación por Subsistemas componentes y elementos de Control); de acuerdo con el DAFP hasta el 8 de diciembre de 2008, tienen plazo para implementar el MECI y el SGC; se tienen tareas pendientes en los Subsistemas: Control de Gestión, Componentes Información, Comunicación Publica. En Control de Evaluación, Componentes Autoevaluación, Evaluación Independiente y Planes de Mejoramiento.	El Equipo Auditor verificó la implementación del SGC, en la cual se integró el MECI, y que se terminó en julio de 2007, es decir año y medio antes del término establecido. En el MECI, falta la evaluación y el normogra por lo que se realizará un cronograma que nos permita concluir su implementación para antes del 08 de diciembre de 2008, lo que se complementará con las tareas pendientes que son el resultado arrojado por la evaluación al MECI realizado en febrero de 2008, enviada a la DAFP y que va a ser objeto de un plan de mejoramiento. Ver anexo	Es responsabilidad de la entidad cumplir con las fechas previstas por la Funcion Publica para la implementacion del MECI.	X				
7	La Subgerencia de Planeación no esta integrada con las demás áreas, para que en un trabajo conjunto coadyuven al fortalecimiento tanto del Sistema de Control Interno institucional mediante la implementación del MECI, como del Sistema General de la Calidad.	La Gerencia ha dado las instrucciones pertinentes para que bajo la coordinación de la Asistente de Gerencia, se coordine el Sistema de Gestión de la Calidad y el MECI, con las demás áreas incluida la Subgerencia de Planeación, a lo que la Oficina Asesora de Control Interno realizará el seguimiento correspondiente	Se deben fijar metas, para que este proposito se cumpla.	X				
GESTIÓN								



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
8	Para el 2006, no concuerda el Plan Estratégico con el Plan de acción y este a su vez con el Plan de inversión. Se viabilizan los proyectos pero estos no coinciden con la ejecución, se hacen cambios que no quedan registrados.	El equipo Auditor verificó que las metas se cumplieron con relación al Plan de Desarrollo del Departamento. Con la aplicación del Sistema de gestión de la Calidad a partir del 2008, cada vez que se hagan cambios o ajustes se procederá a registrarlos.	El hallazgo se mantiene, debe ser incluido en el plan de mejoramiento	X				
9	La Subgerencia de Planeación no realiza seguimiento a la gestión, la falta de un sistema en red y un grupo multidisciplinario constante, hace de esta área un punto débil de la entidad.	La Subgerencia de Planeación ha realizado seguimiento a la gestión, mediante la evaluación al plan de acción institucional en forma trimestral presentando los datos de ejecución físico financiera acerca de los proyectos de la Entidad. Igualmente se ha conciliado con las Areas de presupuesto y jurídica. Se anexan los soportes respectivos. Para la vigencia 2008 la Subgerencia de Planeación se ha fortalecido y a la fecha cuenta con un grupo multidisciplinario conformado por el Subgerente, Secretaria, Un ingeniero Civil, dos arquitectos y una diseñadora. Además se han venido haciendo trimestralmente un seguimiento que permite presentar los datos de ejecución físico financiera a los proyectos de la Institución; igualmente se han realizado seguimiento y evaluación de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo del Departamento con base en los programas establecidos por la Entidad. Ver anexo	El fortalecimiento de la oficina de planeacion es vital para el cumplimiento de sus metas, las cuales son diversas. Pero el seguimiento a la planeacion no es solamente recoger informacion de las areas y luego plasmarlas en un informe, es ser parte activa de todos los procesos de la entidad.	X				
10	Para la vigencia 2007 lo ejecutado por el Plan de Acción, es diferente a lo ejecutado presupuestalmente, en sus tres proyectos Recreación Saludable, Accesibilidad a escenarios Deportivos y Apoyo al Deportista de Alto Rendimiento,	El seguimiento trimestral realizado al plan de acción y la conciliación realizada con las áreas de presupuesto y jurídica muestran que se realizaba una evaluación a los proyectos estratégicos de la Entidad, los cuales guardan coherencia en sus cifras y valores, ver los soportes que se anexan.	Es cierto que guardan coherencia sus cifras y valores, pero en la ejecución presupuestal. El plan de acción que se le entrego a la comision es diferente en su ejecución a lo presupuestal. Lo cual esta plasmado en el informe. Para elaborar el plan de mejoramiento se debe tener en cuenta que la ejecución del plan de acción debe concordar con la ejecución presupuestal.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
11	La Gerencia de Indervalle a través de la Asamblea del Departamento, gestiono la creación de un gravamen que reemplazara el de la ordenanza 161/03, es por ello que mediante Ordenanza 251 de octubre 3 de 2006 se creó la Tasa Prodeporte Departamental con una tarifa del 2,5%, que incrementa los recursos para inversión en sus planes, programas y proyectos, constituyéndose en una renta de destinación específica. Pero el recaudo de esta renta para las vigencias 2006 y 2007 no fue el esperado, lo que motivo que en la vigencia 2007 se redujera su presupuesto	Tal como lo estableció el Equipo Auditor en la presente auditoría, INDERVALLE diseña y presenta a la Junta Directiva y al Gobierno Departamental la nueva fuente, la cual fue aprobada por unanimidad por los Honorables Diputados, bajo el argumento que esta reemplazaría a la Ordenanza 161 de 2003 declarada inexecutable por el Consejo de Estado en agosto de 2006, cuando el verdadero objeto de creación era de incrementar y fortalecer las finanzas de la Entidad. La nueva fuente fue aprobada en octubre de la vigencia 2006, por lo tanto su socialización tan solo se pudo hacer en el año 2007, para lo cual además de utilizar, el Gerente, los Consejos de Gobierno, se hizo todo un proceso de dar a conocer a todas los sujetos activos la generalidad de la nueva Ordenanza, con personal especializado para tal fin. INDERVALLE contó con la ayuda institucional de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL para que la entidades sujetos de su control y a su vez sujetos activos de la Ordenanza la aplicaran.	Es vital que la entidad diseñe una metodología de recaudo mas efectiva que la actual, para que el recurso recibido se reparta a todos los beneficiados por la ordenanza.	X				
12	Como política de la entidad, se tenía dar estímulos mensuales a los deportistas destacados mediante aporte económico, para los últimos tres meses del año 2007 estos no se entregaron, pero los deportistas le están exigiendo a la nueva administración cancelarlos, no hay como legalizarlos por que no existe acto administrativo que soporte este logro.	La entidad ha hecho grandes esfuerzos por mejorar la calidad de vida de los deportistas, producto de ello somos pioneros en la seguridad social a nivel nacional, por ello se ha dado prioridad a dar estos apoyos que son fundamentales para los deportistas, ante las dificultades financieras del año pasado no se les pudo dar el apoyo en su totalidad, pero como su nombre lo indica es un aporte que por políticas de la gerencia se les entrega, pero que hace parte de todo un paquete de beneficios que la Entidad logró sostener para estimular los deportistas, y se les dio aportes para Seguridad Social, alojamiento, alimentación, atención médica Deportiva no brindada por su EPS, becas estudio, universidad, colegios, entre otros durante todo el año. Es decir que el mencionado aporte que no se les dio durante los últimos tres meses del año anterior, son solo una mínima parte de todos los aportes que le brinda la Entidad a sus Deportistas, sin que ello constituya relación laboral alguna, pues como su nombre lo indica son aportes que están sujetos a que la Institución tenga recursos cuyo fin será siempre los Deportistas como prioridad.	Para que la entidad siga siendo modelo a nivel nacional, debe propender que estos estímulos no decaigan en ningún momento y esto solamente se realiza con planeación.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	FINANCIERA							
	Estados Financieros - 2006							
13	Grupo de Propiedad Planta y Equipo. Realizada una conciliación de saldos, entre este grupo y el almacén, se estableció una diferencia de \$27.5 millones, generando subvaloración en los estados financieros.	Almacén continua con el proceso de depuración permanente en busca de mostrar la existencia real de los bienes, para ello se ha venido dando cumplimiento a la circular externa No. 056 de la Contaduría General de la Nación, mediante la definición de procedimientos, para lo cual el Almacén definió el procedimiento de realizar las tomas físicas, agrupando los bienes según las cuentas del grupo 16 de Propiedad, Planta y Equipo, del plan general de la Contaduría Pública. Así mismo se le calculara su vida útil para cada bien identificado en la toma física, se asignara una valoración de los bienes con una asignación de precio de referencia y finalmente se realizara, la depuración permanente al registro por parte de contabilidad, una vez el Almacén finalice este proceso el cual se espera sea terminado al final del primer semestre de la presente vigencia, para lo cual se conciliaran las cifras, cuentas y subcuentas, con códigos de acuerdo al plan General de Contabilidad Pública y la asignación de los códigos según el organigrama de la Entidad.	Se mantiene la observación, toda vez que Almacén esta determinando la diferencia.	X				
14	Grupo de Propiedad Planta y Equipo. Los vehículos inactivos que se encuentran en el municipio de Vijes por \$26.5 millones, no están registrados por los estados financieros, subvalorándolos	Es importante aclarar que estos "activos" no se los ha podido ingresar a los Estados Financieros de la Entidad porque los vehículos, con modelos inferiores a 1995, a pesar de ser entregados por la Junta de Deportes (en Liquidación) no tienen papeles, razón que dificulta tanto su valoración y por su propio estado y ausencia de papeles su propia venta, por ello a pesar de haber sido incluidos en el martillo del banco popular (ver anexos) no se pueden vender por la falta de documentos que permitan legalizarlos a nombre de INDERVALLE.	Se mantiene la observación, porque no han sido vendidos y legalizados.	X				
15	Grupo de Propiedad Planta y Equipo. Los Estados Financieros de 2006 y 2007, presentan sobrevaloración por este grupo de cuentas, de \$1.402 millones, puesto que no legalizo la titulación del edificio – Casa del Deporte, toda vez, que este bien	INDERVALLE inicia un proceso supremamente importante en el año 2006 de mejorar los Estados financieros, buscando aumentar los Activos Fijos, bajo el argumento de que existían bienes entregados por la antigua Junta de Deportes, a la nueva Empresa hoy INDERVALLE, consistentes en terrenos y edificios, los cuales desde ese momento, eran y son de INDERVALLE, para lo cual se ejecutó la	Se mantiene la observación, el edificio casa del deporte aparece a nombre de la Junta Administradora de Deporte del Valle del Cauca en liquidación.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	inmueble aparece registrado a nombre de la Junta Administradora de Deportes del Valle del Cauca, con Matricula Inmobiliaria No. 370-504521, el cual en noviembre 12 de 2003, mediante acta parcial de cesión de mejoras la Junta Administradora Seccional de Deportes del Valle del Cauca, cede a Indervalle a titulo gratuito dicho inmueble, transfiriendo los derechos de dominio y posesión.	respectiva Legalización del terreno y edificio de la Casa del Deporte, del terreno donde hoy se construye la Villa Deportiva y el terreno y el edificio de la Clínica del Deporte. Esta legalización sirvió de Plataforma para que INDERVALLE además de fortalecer sus Estados Financieros, iniciara su proceso de Calificación ante una Entidad Especializada para tal fin (Duff and Phelps de Colombia), logrando el acometido, con otras estrategias adicionales....acometido que se dio a conocer a las Directivas de la Contraloría Departamental. El proceso de legalización permitió obtener matricula inmobiliaria, que para el caso de la observación del Ente de Control es la 370-615074 mediante proceso de saneamiento contable para el terreno y a través de acta de saneamiento de fecha octubre 12 de 2005, en su artículo 3, se hace referencia a la protocolización de las construcciones sobre el lote de terreno. Por lo anterior no compartimos el concepto de que existe sobrevaloración de la propiedad, planta y equipo. Se anexan los documentos respectivos.						
16	Grupo de Otros Activos. La cuenta 195004 – Responsabilidades en Proceso por \$12.1 millones, representa un saldo a favor de la entidad, que se origina desde el 2003, evidenciándose que las gestiones de cobro no han sido suficientes en el recaudo.	Se han hecho requerimientos a la persona natural para que cancele esta cifra, enviando propuesta que no fue aceptada por la Entidad, por lo que se procederá a requerirle jurídicamente.	Se mantiene la observacion, toda vez que la entidad emprendera la accion juridica.	X				
17	Grupo de Cuentas por Pagar. Verificadas la cuentas por pagar, se evidenció la necesidad de depurar y conciliar las cuentas por pagar, por la existencia de obligaciones registradas desde el 2000, 2003 y 2004, con el propósito de sanear la información contable.	Dentro del saneamiento permanente se procederá a realizar la depuración de estas cuenta conforme l procedimiento.	Se mantiene la observacion porque se esta a la espera de terminar la depuracion.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
18	Grupo de Cuentas por Pagar. En la cuenta 242529 – Cheques no cobrados o por reclamar por \$41.9 millones, se encuentran registrados cheques anulados de 2002 y 2003, por lo que es necesario depurar estas cifras en los estados financieros.	La entidad conforme al procedimiento y la normatividad procederá a depurar de los estados financieros estas cifras-	Se mantiene la observacion, toda vez que la obligacion existe.	X				
19	Grupo de Gastos. De la muestra seleccionada de Monitores y Coordinadores de Deportistas, contratados durante el 2006 y 2007, se determinó que no cumplen con el perfil requerido en el análisis de conveniencia y oportunidad.	Es importante aclarar que LOS ANALISIS DE CONVENIENCIA, "diseñados" por los funcionarios de la Entidad no establecen la idoneidad del personal a contratar, lo que evidencia, en este caso, que este "requerimiento" hecho por la Subgerencia de Fomento y Masificación, no puede considerarse como Norma, directriz o política de la Entidad, tal como lo expresan el Subgerente de Fomento y Masificación en su oficio 1748 de febrero 18 de 2008: "... existía una directriz de gerencia, porque estas acciones solo están en cabeza del ordenador del Gasto (Gerente)...", y tal como lo establece la Conclusión de la Auditoría "...es deber de todo servidor público cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Leyes, los decretos, los reglamentos.." para este caso el análisis de conveniencia no ha sido nunca una norma, en lo referente a la idoneidad, mucho menos a los perfiles que solo se establecen para los funcionarios de planta de la Entidad. Adicionalmente en nuestro País y específicamente el Sistema Nacional del Deporte, no contempla perfil algunos para los técnicos, monitores y coordinadores deportivos..	Se mantiene la observacion, por que la Entidad incumplió sus propias disposiciones.	X	X			
	Estados Financieros - Vigencia 2007							
20	Grupo de Propiedad Planta y Equipo.Comparado el saldo de este grupo y el Almacén, se estableció diferencias de \$79.2 millones, generando subvaloracion en los estados financieros.	"...Se esta efectuando depuracion de la informacion, para determinar a que corresponde la dieferencia establecida por ustedes..."	Se mantiene la observacion, porque la depuracion se esta realizando.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
21	Grupo de Cuentas por Pagar. Analizadas las cuentas por pagar de 2007, se evidenciaron obligaciones a Deportistas y ligas, por \$94 y \$45.5 millones respectivamente, originadas desde 2003 y 2005.	"...Dentro del proceso de depuracion permanente de la informacion financiera se esta haciendo seguimiento a estas cuentas de vigencias anteriores a fin des establecer porque no fueron canceladad..."	Se mantiene la observacion, por que el proceso de depuracion se esta realizando.	X				
22	Grupo de Cuentas de Orden. En las cuentas de Orden, se encuentra \$694.7 millones, registrando la contabilización de procesos jurídicos que tuvieron fallo o sentencia en el 2007, que no fueron disminuidos, subestimando los pasivos en los estados financieros.	La Entidad va a proceder a solicitar a las instancias judiciales los fallos o sentencias de los procesos jurídicos a efectos de que el área contable tenga los soportes necesarios para disminuir los pasivos en los estados financieros.	Se mantiene la observacion, porque no se sean allegado los respectivos soportes a contabilidad de los fallos o sentencias proferidos por la fiscalia.	X				
Presupuesto - Vigencia 2006								



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
23	Revisados los Actos Administrativos que modificaron el PAC, Acuerdos de Junta Directiva números: 007 de mayo 9/06 modifica el PAC de febrero. 0011,0012, 0013 de agosto 11/06 modifican los PAC de abril, mayo y junio/06 respectivamente; 021, 022, 023, 024 y 025 de diciembre 22/06 modifican los PAC de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente. Estas modificaciones se efectuaron sobre hechos cumplidos, si bien es cierto que el Decreto 111 de 1996 señala que las modificaciones al PAC la realizarán las Juntas Directivas, en la entidad se aprueban posteriormente debido a que la Junta no se reúne mensualmente como lo ordenan sus estatutos.	En cumplimiento a lo que establece el artículo 77 de la ordenanza 068/96 el programa anual mensualizado de Caja PAC año 2006, fue aprobado por la Junta Directiva inicialmente y sus modificaciones correspondientes a la ejecución se efectúan en forma posterior lo cual no ocasiona hechos cumplidos. El procedimiento establecido para el trámite al PAC, implementado en el sistema de gestión de la calidad, fue verificado por el Equipo Auditor, por lo que los ajustes al PAC mensualizado los realizaba la Subgerencia Administrativa y Financiera en el área de Tesorería, de lo que se deduce que no son hechos cumplidos, sin embargo se llevaban a Junta Directiva para dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996.	Se mantiene la observación, por que se modifican sobre hechos cumplidos	X				
24	La entidad al cierre de la vigencia presentó un déficit potencial por \$1.698.625.133,86, evidenciándose que se adquirieron compromisos sin contar con los recursos disponibles, además, se comprobó que la entidad canceló por concepto de vigencias expiradas \$29.500.000, por lo tanto el déficit potencial real de la vigencia fue de \$1.728.125.133,86.	La Entidad efectúa sus compromisos teniendo en cuenta sus fuentes de Ingresos o recursos que percibe de manera mensual, solo que al 31 de Diciembre de 2006, la Secretaria de Hacienda Departamental dejó pendiente de entregar la suma de \$2.079 millones a nuestra Entidad, por concepto de cigarrillos, Tasa del deporte, Licores e Impuesto al Amor e IVA Aperitivos. Esta situación se presenta porque la Secretaria de Hacienda maneja nuestros recursos y no nos los transfiere oportunamente siendo con son recursos que nos corresponden por Ley.	Se mantiene la observación, por que demuestra falta de planificación en los pagos	X				
25	En la revisión de las ordenes de pago se evidenció que algunas quedaron mal constituidas al cierre de la vigencias, como es el caso de O.P15067 de marzo 7/06, es una CxP y no reseva de apropiación, porque la factura es de 2005.	Los documentos correspondientes a la Orden de Pago 15067 de Marzo 7 de 2006, se constituye como una Reserva de Apropiación porque el bien o servicio al 31 de diciembre del 2005 no se había recibido a satisfacción, con la Orden de Alta No. 2026 de Enero 25 de 2006, el jefe de almacén le da ingreso a esta mercancía, lo cual evidencia que en el año 2005 que se recibió este bien y no quedó	Se mantiene la observación, si la factura es de la vigencia anterior el bien o servicio ya estaba en la entidad.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
		legaliza en la vigencia del año 2005.						
	Presupuesto - Vigencia 2007							
26	Analizados los PAC de la vigencia 2007, se observó que la Junta Directiva del instituto realizó modificaciones a los mismos sobre hechos cumplidos, mediante los siguientes Acuerdos: 017, 018, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026 y 027 todos estos Acuerdos son del 8 de octubre de 2007, efectuando cambios en los PAC de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre respectivamente.	En cumplimiento a lo que establece el artículo 77 de la ordenanza 068/96 el programa anual mensualizado de Caja PAC año 2007, fue aprobado por la Junta Directiva inicialmente y sus modificaciones correspondientes a la ejecución se efectúan en forma posterior lo cual no ocasiona hechos cumplidos. El procedimiento establecido para el tramite al PAC, implementado en el sistema de gestión de la calidad, fue verificado por el Equipo Auditor, por lo que los ajustes al PAC mensualizado los realizaba la Subgerencia Administrativa y Financiera en el área de Tesorería, de lo que se deduce que no son hechos cumplidos, sin embargo se llevaban a Junta Directiva par dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996.	Se mantiene la observación, por que se modifican sobre hechos cumplidos	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
27	Analizada la ejecución de ingresos se observó que en el grupo de las transferencias, Ítems Secretaría de Vivienda y Desarrollo, Transferencias Distribución Participación Licores Departamentales, ingresaron recaudos por \$150 y \$83.3 millones respectivamente los cuales fueron llevados directamente a la columna de recibido, sin realizar la adición oportuna al presupuesto inicial, situación similar ocurrió en el Ítem Contribución Telefonía Celular con \$350 mil pesos.	Los Ítems, Secretaría de Vivienda, Participación de Licores por valor de \$150 y \$83.3 millones respectivamente, se llevaron a la columna de recibido, porque la Tesorería de la Entidad expidió los respectivos recibos de caja dando ingreso a estos dineros los cuales no se pudieron ejecutar; igualmente ocurrió con el Ítem de Telefonía Celular Deptal por Valor de \$305 mil, se inicio tramite de adición para su respectiva ejecución, pero los beneficiarios no cumplieron con los requisitos de orden legal para tramitar la respectiva adición .	La respuesta no correspondió al requerimiento, pues no se refería de qué eran los dineros, sino porque los llevaron directamente a la columna del recibido en la ejecución de ingresos sin mediar acto administrativo de adición.	X				
28	Pese a que los ingresos se recaudaron en el 93%, en algunos rubros no se cumplió con la proyección, como son: el Centro de Medicina Deportiva, se programó recaudos por \$60 millones y su recaudo fue cero pesos, esta misma situación se evidenció en la anterior vigencia. La Tasa Prodeportes, inicialmente se le aforó \$14.000 mil millones de los cuales se redujeron \$3.625 millones, quedando definitivamente en \$10.375 millones de los que se recaudan \$8.109 millones, que equivale al 78.1%.	Tal como lo estableció el Ente de Control en la presente auditoría, INDERVALLE diseña y presenta a la Junta Directiva y al Gobierno Departamental la nueva fuente, la cual fue aprobada por unanimidad por los Honorables Diputados, bajo el argumento que esta reemplazaría a la Ordenanza 161/03 que fue declarada inexecutable por el Consejo de Estado. La nueva fuente fue aprobada en Octubre de la vigencia 2006, bajo la Ordenanza 215 de 2006, por lo tanto su socialización tan solo se pudo hacer en el año 2007, para lo cual además de utilizar, el Gerente, los Consejos de Gobierno de la Gobernación en donde confluyen todos los Secretarios de Despacho y Gerentes o Directores de Institutos Descentralizados del Departamento, se hizo todo un proceso de dar a conocer a todas los sujetos activos la generalidad de la Ordenanza, con personal especializado para tal fin. INDERVALLE contó con la ayuda institucional de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL para que la entidades sujetos de su control y a su vez sujetos activos de la Ordenanza la aplicaran, resultados que inmediatamente se dieron de manera positiva a favor del Deporte, llegando a un 78 %.	Se mantiene la observacion, ya que solo hacen referencia al ítem de la tasa prodeporte y no a los demas.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
29	El Instituto al cierre de la vigencia realizó ajustes presupuestales, anulando compromisos por \$725.7 millones, denotando que no hubo planificación financiera, los soportes de los ajustes presupuestales son actas de liquidación suscritas por el representante legal y el interesado.	como consecuencia de que las Entidades, en especial la Gobernación del Valle no causo toda la contratación favor de la Tasa pro deporte no se produjo el recaudo que se había proyectado y planificado, pero no obedeció a la falta de planificación sino al cambio en la contratación que no causaba la Tasa. Sin embargo el esfuerzo y gestión de la Entidad permitió que el equipo Auditor verificará que los ingresos recaudados fueran del 78% de la Tasa, lo que es positivo para la Entidad.	Se mantiene la observacion, no se debe esperar al ultimo mes del año para darse cuenta que el recaudo no va ser el esperado.	X				
30	En vista de que los recursos de la Tasa Prodeporte no llenó las expectativas, la entidad debió equilibrar los gastos con los ingresos que los apalancarían los compromisos y no esperar hasta el 28 de diciembre para realizar ajustes. Además, se firmaron convenios con el Fondo Mixto en el mes junio por \$1.211 millones, fecha en la cual ya se tenía claro el comportamiento de los ingresos.	A junio de 2007 el comportamiento de la Tasa comenzó a mostrarse tal y como lo muestra el análisis realizado por el quipo Auditor, se preveía que el recaudo iba a mejorar y efectivamente se dio pero por la modalidad de contratación hecha por la Gobernación, no dio lo proyectado, por lo que la Entidad tenía que realizar los ajustes necesarios máxime que no se habían ejecutado los compromisos.	Se mantiene la observacion, no se debe esperar al ultimo mes del año para darse cuenta que el recaudo no va ser el esperado.	X				
31	El instituto al cierre de la vigencia presentó un déficit potencial de \$1.346.797.310, lo que indica que se adquirieron compromisos sin contar con los recursos disponibles.	La Entidad efectúa sus compromisos teniendo en cuenta sus fuentes de Ingresos o recursos que percibe de manera mensual, solo que al 31 de Diciembre de 2006, la Secretaria de Hacienda Departamental dejó pendiente de entregar la suma de \$2.079 millones a nuestra Entidad, por concepto de cigarrillos, Tasa del deporte, Licores e Impuesto al Amor e IVA Aperitivos. Esta situación se presenta porque la Secretaria de Hacienda maneja nuestros recursos y no nos los transfiere oportunamente siendo con son recursos que nos corresponden por Ley.	Se mantiene la observacion, los compromisos se deben apalancar con el flujo de caja.	X				
	LEGALIDAD							



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	2006							
32	<p>Contratos interadministrativos con el Fondo Mixto 267-268-06 Las actas del Interventoría no discriminan las actividades desarrolladas por el fondo Mixto, lo que imposibilita medir el aporte de este de acuerdo a lo pactado, situación que se desprende del procedimiento desarrollado por las partes, ya que la Subgerencia de Competición coordinaba y desarrollaba el objeto contractual, finalmente se evidenció que el contratista solo se limitaba a pagar lo ordenado por el supervisor, en nada se diferenció de los procesos anteriores asumidos por la entidad, que entregar a la Fundación la transferencia de los recursos y pagar administración, situaciones entre otras que no cambiaron, está la de los proveedores que fueron idénticos a los contratados anteriormente por Inderval, no se evidenció dentro de la muestra el costo beneficio del cambio.</p>	<p>INDERVALLE en aras de un buen manejo de sus recursos designa un interventor o supervisor para que en estos convenios este atento a la utilización de los mismo y es una ventaja para la entidad que se pueda supervisar la administración del recurso y que se lleven a cabo las actividades objeto del convenio. Se envía relación detallada de entrega de los uniformes de los Juegos Intercolegiados celebrados en Medellín. Se anexa copia de la respuesta del Hotel los reyes que fue enviada también por medio de la ventanilla de la Gobernación del Valle con fecha 12 de febrero de 2008.</p>	<p>Se mantiene la observacion, el interventor como garante de la ejecución del contrato debe aportar todos los soportes.</p>	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	De los soportes del Convenio 268-06, aparecen compras efectuadas por el Fondo Mixto de dotación deportiva, sin embargo, en la carpeta del interventor no aparece documento de recibo de estos por los participantes en la competición deportiva, aparecen relación de pago de servicios prestados, pero las cuentas de cobro aparecen sin fecha, algunas facturas aparecen sin fecha, lo que dificultó la confrontación de estos con las fechas de los eventos deportivos. Además, de la circularización a algunos proveedores, no encontramos el caso, de la respuesta del Hotel los Reyes							
33	El Convenio Interadministrativo 1026-05, suscrito con el Fondo Mixto, se adiciona el 12 de diciembre de 2006, por valor de \$20 millones, sin justificación, cuando de acuerdo al parágrafo I, las demás cláusulas y condiciones seguirán vigentes en todas sus partes, pero remitiéndose al contrato inicial el término se pacto por (180) días, posteriormente se suspenden el contrato por igual tiempo, finalmente el 26 de diciembre de 2006, por nota presupuesta No. 0140 se ajusta este valor, denotando la falta de planeación, análisis previos, justificaciones, para suscribir la adición.	Esta obra fue pactada en audiencia pública por el señor Gobernador, la alcaldesa y la comunidad quienes la cuantificaron en el momento por un valor inferior al que arrojo la obra en su diseño y que conllevo que al ejecutarla tuviera mayor cantidad de obra y de obras complementarias. Con el objeto de cumplirle a la comunidad y ante la evidencia de que se requería mayores recursos se debió adicionar. ver anexos.	Se mantiene la observacion, la planeacion efectiva es garantía de una buena ejecución.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
34	<p>Indervalles suscribió Convenio Interadministrativo con la Escuela Nacional del Deporte 992-005, por valor de \$ 45. Millones, el cual se pago totalmente, sin tener en cuenta las anomalías comunicadas por la tesorera mediante el oficio de agosto 17 de 2006 que hasta la fecha persiste la irregularidad del no cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 181/95, por cuanto, se capacitaron personas que no son deportistas de alto rendimiento, como entrenadores y contratistas.</p>	<p>La Ley 181 de 1995 NO contempla requisito alguno para capacitar deportistas y técnicos deportivos, sin embargo INDERVALLE, bajo criterios técnicos del área de Competición establece los poseedores de este gran beneficio, buscando que sean personas representativas para los intereses Deportivos del Valle del Cauca. En lo referente a lo mencionado por la Tesorera de INDERVALLE de capacitar conjuntamente con los deportistas a Entrenadores y contratistas, visto como anomalía, se avanzó a partir del SEGUNDO SEMESTRE DEL 2005 y hasta el 30 de Diciembre de 2007, en buscar que bajo el rubro de deportista apoyado solo se incluyeran en los convenios de la ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE, a deportistas y técnicos, tal como lo certifica el Subgerente de Competición de ese entonces, en cada uno de las rendiciones de los convenios citados (II semestre 2005, I y II semestre 2006 y I semestre de 2007). Por las propias recomendaciones de la Tesorería, que las consideramos apropiadas, se realizó convenio con la Escuela Nacional del Deporte, aparte, para contratistas, algunos técnicos y hasta hijos de funcionarios. Ahora la presunta norma infringida', en el primer convenio con la Escuela en el 2005 (992-05) de capacitar entrenadores y contratistas, con el rubro de deportistas, donde estos últimos hacen parte del engranaje del deporte, como lo son los metodólogos deportivos, consideramos que a pesar que no era el procedimiento mas adecuado, no hay contravención a norma alguna desde el punto de vista de inversión en los Deportistas, ya que los técnicos y metodólogos son parte del proceso de deportista apoyado; sin embargo como se establece anteriormente se comenzó en el II semestre del 2005 a depurar esta situación, la cual se fija como norma hasta la culminación de la Administración (Dic-07), esto se puede observar en la certificación de la Subgerencia de Competición. Ahora lo estipulado por la presente Auditoría sobre hechos cumplidos, en el convenio del Segundo Semestre del 2005 queremos, con todo respeto, informar que el tema deportivo día a día evoluciona en resultados los cuales teníamos que ir midiendo bajo parámetros técnicos de competición, lo</p>	<p>La entidad debe plasmar en el plan de mejoramiento a suscribir, los actos administrativos que consideren necesarios, para regular definitivamente como deben ser los estímulos tanto a funcionarios de la entidad (teniendo en cuenta la Ley 909 y sus Decretos reglamentarios), como a deportistas y entrenadores destacados por cada disciplina deportiva, ya que dichos estímulos generan erogaciones que deben ser bien sustentadas..</p>	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	<p>En diciembre de 2005 se suscribe otro convenio Interadministrativo s/n con la Escuela Nacional del Deporte por \$65.8 millones, para reconocimiento y pago de los derechos académicos del segundo semestre de 2005, cuando la vigencia culminaba a escasos días, legalizando hechos cumplidos, cuando ya existían observaciones por parte de la tesorería para el pago a esta institución. Se agrega a esta situación anómala, que existiendo disponibilidad presupuestal y registro, este contrato se incluya dentro del acta de depuración de fecha diciembre 29 de 2006, con una inapropiada motivación respecto a la nulidad (Art. 136 literal f del Código Contencioso Administrativo), contraviniendo presuntamente el numeral 32 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, cuando posteriormente en la etapa de Conciliación prejudicial de este contrato, aparecen actas de la interventora sin fechas, pero que son prueba del cumplimiento del objeto contractual, en las cuales una vez confrontadas con los nombres de las personas objetadas por la tesorera siguen reportándose en este listado.</p>	<p>que a principio de un semestre no se podría fijar el personal a beneficiar, dado que todo en todo el Semestre hay campeonatos y son en estos que se extraen los resultados, es por ello que solo hasta el final del propio semestre podíamos cuantificar los beneficiados y a su vez la suma de recursos financieros a afectar para establecer el convenio, el cual se hace dentro del mismo semestre y por supuesto en la vigencia. El pago de II semestre del 2005, hizo parte de la Resolución de Cuentas por Pagar vigencia 2005 y que se cancelaría en el 2006; este pago por diversas situaciones se aplazó por varios meses, hasta llegar el desafortunado Fallo del Consejo de Estado que eliminó la principal fuente de INDERVALLE, (Contribución Telefonía Celular, que no permitió, en el II Semestre de 2006, contar con \$3,500 Millones) razón que nos lleva a reducir gastos y a tratar de buscar mecanismos que la le permitieran a la Entidad tener salidas alternativas. Esta situación se corrige bajo el requerimiento de la Escuela Nacional del Deporte al solicitar en el año 2007 la respectiva cancelación, haciendo uso de la herramienta Administrativa de la Conciliación, bajo el argumento de que se cumplió con el objeto contractual, hecho que confirma la Interventora del Convenio y sobre todo con beneficiarios 100% deportistas y técnicos deportivos; aquí aseveramos que ya no habían personas que no acreditaran las dos condiciones anteriores, tal como lo hace la Interventora del Contrato y en la propia certificación del Subgerente de Competición. Anexamos la respectiva certificación. El Decreto Ley 2845 de 1984 aún vigente, que ordena el deporte la educación física y la recreación contempla en su artículos 51 y 74 el derecho a la capacitación de los contratista y entrenadores deportivos en las misma condiciones de los trabajadores oficiales.</p>						



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
35	<p>Indervallo suscribió Convenio Interadministrativo 323 del 27 de enero de 2006 con la Escuela del Deporte, cuyo objeto es el reconocimiento y pago de los derechos académicos por el primer semestre del año 2006, de funcionarios y su familia, que hayan sido autorizados previamente por la gerencia, escogencia que queda a voluntad del ordenador, al no corresponder a un procedimiento interno de selección, como lo ordena la ley 909 de 2004 y su decreto reglamentario.</p>	<p>Como la habíamos dicho por recomendaciones de la Tesorería, se hace aparte un Convenio para deportistas y técnicos deportivos y otro para funcionarios y su familia, tal como lo establece el Equipo Auditor (I Semestre del año 2006), siendo por primera vez INDERVALLE que se celebra este tipo de Convenio con la Escuela Nacional del Deporte, que aunque el objeto es similar a los anteriores (Deportistas) tiene beneficiarios diferentes aplicando las observaciones, precisamente, de Tesorería de la Entidad (Mencionada por la Auditoría en el hallazgo inmediatamente anterior "42") y que lo que tiene que ver con ellos mismos (Beneficiados) hacen parte del listado del acto administrativo que la Gerencia, bajo la figura de ordenador del gasto, No podría el Equipo Auditor establecer que esta escogencia es a voluntad del Gerente, dado que no existe documento alguno que así lo acredite, máxime si en los diferentes Comités de Personal o de Bienestar Social, legalmente instituidos en la Entidad, se escogían las personas que recibirían cualquier beneficio de la Empresa, por lo cual el Gerente procuró satisfacer las necesidades planteadas por los representantes de los funcionarios en dichos estamentos, dando cumplimiento a la ley 909 de 2004 y su decreto reglamentario. Este Convenio que tenía valor fiscal de \$20 Millones, el cual se cancelaría en el II Semestre del 2006, pero la situación desafortunada del Fallo del Consejo de Estado, que eliminó la principal fuente de INDERVALLE (Comentado reiteradamente en la presente Auditoría) llevó a la Entidad a incumplir compromisos previamente establecidos. En el año 2007 cuando la Escuela solicita cancelación de este compromiso, se vale de la conciliación, a través de la herramienta Administrativa que suministra la Procuraduría para estos fines, estableciendo que solo existe responsabilidad por \$16,2 Millones, cifra aceptada por la interventora del Convenio, respaldando pagos de derechos académicos del personal beneficiado contemplado en el objeto del convenio. Este pago es consecuente</p>	<p>La entidad debe plasmar en el plan de mejoramiento a suscribir, los actos administrativos que consideren necesarios, para regular definitivamente como deben ser los estímulos tanto a funcionarios de la entidad (teniendo en cuenta la Ley 909 y sus Decretos reglamentarios), como a deportistas y entrenadores destacados por cada disciplina deportiva, ya que dichos estímulos generan erogaciones que deben ser bien sustentadas..</p>	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	<p>Este convenio contó con el certificado de disponibilidad y registro de presupuestal de febrero 6 de 2006, contrario al acta de fecha 29 de enero de 2006, firmada por el gerente, contratista e interventor, dando por liquidado el contrato y reintegrando presupuestalmente el valor total de \$20 millones, reintegro que no fue precedido de acto administrativo, pero posteriormente, este contrato hizo parte de la conciliación, liquidándose por \$16. 2 millones, contrario a lo insertado en el acta de liquidación, pues la interventora en el proceso de conciliación allega relación de algunos becados, por dicho valor, contrario a lo expresado inicialmente. En los casos anteriores, es importante acotar, que si bien es cierto, que mediante la conciliación las partes quedaron a paz y salvo, la misma no le exime de la presunta responsabilidad fiscal y disciplinaria, por incumplimiento de la ley 181 de 1995 y ley 909 de 2004.</p>	<p>con las responsabilidades fiscales de la Entidad, cumpliendo el objeto contraído, beneficiando el programa de Bienestar Social para con los funcionarios, razón que nos lleva a indicarle, de la manera mas comedida, a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL que considere que No hubo detrimento patrimonial "indeterminado" al cancelar INDERVALLE los \$16,2 Millones a una Entidad Estatal como lo es la Escuela Nacional del Deporte, que hace parte del Sistema Nacional del Deporte al igual que el mismo INDERVALLE y que benefició a los mismos actores del Deporte; y que en efecto el detrimento como tal NO existe porque autorizamos el pago cuando ya habíamos recibido la contraprestación de la misma capacitación, razón que des tipifica el detrimento en si mismo, máxime si la misma comisión de la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL en su Auditoría, acepta que las dos entidades quedan a Paz y Salvo, figura que establece un Servicio y un pago.. El no pago en su debido momento obedeció a factores externos e infortunados a INDERVALLE, lo cual no es óbice para saldar los compromisos que precisamente beneficiaron a actores propios de la Entidad, con respecto a un Derecho laboral, a un Derecho Constitucional y sobre todo a un proceso de mejoramiento continuo de INDERVALLE, como lo es la EDUCACION. Es de anotar que a febrero 6 de 2006 no se aplicaba la sentencia del Consejo de Estado sobre el registro presupuestal, que se dió solo en septiembre 28 de 2006. No se viola la Ley 181 de 1995, pues esta no contempla la capacitación para funcionarios de la Entidad. Los funcionarios o su grupo familiar que se vió beneficiado contaba con el visto bueno de la comisión de Binestar social en cumplimiento de la norma.</p>						



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
36	Por Resolución IND-SG- 392 de noviembre 7 de 2006 se da apertura al fondo de disponibilidad inmediata con el fin de efectuar los gastos de estadía en la fase nacional de los juegos Intercolegiados, año 2006, por valor de \$14.5 millones, la cual se cancela en julio 10 de 2007, de acuerdo a la rendición aparece pago de COMCEL por \$571.000 pesos, cuando existían directrices de control interno que dicho gasto no era permitido, procedimiento irregular y dilatorio debido a que la rendición debió efectuarse en la vigencia en que se llevo a cabo el evento, soportando los gastos autorizados.	En efecto la oficina de Control Interno replica las directrices del Ordenador del Gasto y para el caso se cumple a cabalidad en los cuatro (4) años de Administración 2004 -2007, en lo referente a que el Instituto no paga el servicio celular en ninguna dependencia, excepto el del despacho. Sin embargo esta directriz no aplica para los eventos que están a cargo del Instituto y sobre todo cuando se hacen por fuera de la Ciudad de Cali y se tienen a cargo niños, como en efecto se hizo en los Juegos Intercolegiados de 2006 en la Ciudad de Medellín, lo cual contaba con Vo.Bo, de Gerencia. Estos \$571.000.oo sirvieron para comunicar a algunos niños con sus padres desde Medellín a Cali, además para que los encargados de los niños (Técnicos de INDERVALLE) se comunicaran con los diferentes escenarios de la Justas en Medellín y para que los funcionarios se comunicaran desde Medellín con INDERVALLE en Cali. Esto se hace en todos los Juegos, como los Deportivos Nacionales del 2004 en Bogotá, Giradót y Fusagasugá, los Departamentales en Yumbo 2005, los Departamentales en Buga 2007, los Bolivarianos en Pereira y Armenia 2005.	Se acepta la explicacion de la entidad, pero se deja como hallazgo administrativo, para que en eventos futuros de esta indole se tomen las previsiones del caso.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
37	Contratos 233-06, de enero 26/06 , 535-06, de enero 26/06, 536-06 julio 17/06, 232-06 de enero 2006, en los contratos anteriores, no se dio cumplimiento al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, por cuanto se dio inicio a las obligaciones pactadas sin contar con el registro presupuestal, aun cuando la ausencia de este requisito produce la inexistencia de su ejecución, así lo ha señalado el Consejo de Estado, mediante Sentencia de septiembre 28 de 2006- expediente 15.307, al señalar que el registro presupuestal no es una condición de existencia o de perfeccionamiento del contrato estatal, sino un requisito necesario para la ejecución.	Estos contratos elaborados a principios del año 2006, Si cumplieron con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, ya que para la fecha, se aplicaba la norma referente a que el contrato se iniciaba su ejecución con la aprobación de la póliza, caso que solo vino a dirimir el Consejo de Estado en septiembre de 2006, tal como lo cita el Equipo Auditor, por lo tanto no puede aplicarse retroactividad a esta jurisprudencia, además si bien es cierto que el Consejo de Estado se pronunció en el año 2006, aduciendo que el registro presupuestal es requisito necesario para la ejecución, no es menos cierto que la discusión sigue a nivel nacional en cuanto la Ley 1150 de 2007 que modificó la Ley 80 de 1993 en disposiciones varias en su artículo 23 modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en su inciso segundo que a la letra dice " Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto....".	Se acepta la explicación de la entidad, pero se deja como hallazgo administrativo, por que si bien es cierto que sin la poliza no se debe iniciar el contrato, el registro presupuestal es la garantía de que los recursos estan disponibles para ejecutar el contrato y este registro debe estar elaborado entre el tiempo que se firma el contrato y su acta de inicio.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
38	<p>Contrato de Compraventa No.358-2006 del 22 de junio de 2006, se suscribe acta de inicio 12 de junio de 2006, para modificar la iniciación para julio 5, cuando el contrato se registra en julio 11, e ingresaron los elementos al almacene, en agosto 16, contraviniendo el artículo 71 decreto 111 de 1996.</p>	<p>Estos contratos, al igual que los citados en la pasada observación, Si cumplió con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, ya que para la fecha, se aplicaba la norma referente a que el contrato se iniciaba su ejecución con la aprobación de la póliza, caso que solo vino a dirimir el Consejo de Estado en septiembre de 2006, tal como lo cita el Equipo Auditor, por lo tanto no puede aplicarse retroactividad a esta jurisprudencia, además si bien es cierto que el Consejo de Estado se pronunció en el año 2006, aduciendo que el registro presupuestal es requisito necesario para la ejecución, no es menos cierto que la discusión sigue a nivel nacional en cuanto la Ley 1150 de 2007 que modificó la Ley 80 de 1993 en disposiciones varias en su artículo 23 modifico el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en su inciso segundo que a la letra dice " Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto....".</p>	<p>Se acepta la explicacion de la entidad, pero se deja como hallazgo administrativo, por que si bien es cierto que sin la poliza no se debe iniciar el contrato, el registro presupuestal es la garantía de que los recursos estan disponibles para ejecutar el contrato y este registro debe estar elaborado entre el tiempo que se firma el contrato y su acta de inicio.</p>	X				
2007								



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
39	<p>Convenio Interadministrativo No.324-2007 del 30 de abril de 2007, suscrito con el Fondo Mixto, por \$350 millones, con registro presupuestal 14041 y acta de inicio de la fecha, aparece soporte a la rendición de la liga de ciclismo del valle, oficio de fecha 31 de diciembre de 2007, gastos correspondientes al pago de mensualidades a trece (13) ciclistas del equipo, durante los meses de marzo a agosto de 2007, por valor de \$12 millones mensuales, en cuanto al pago del mes de marzo, es irregular ya que para esa fecha no existía contrato.</p> <p>Se evidenció informes del interventor sobre el seguimiento del objeto contractual, ya que la carpeta verificada se limita a planillas de los jueces, oficios de la liga, cruce de correo, soportes de algunos gastos, pero no se consolidó el resultado final, perdiéndose de vista en impacto social.</p>	<p>El interventor de INDERVALLE, en su informe final del 26 de diciembre de 2007, relaciona los gastos reales ocasionados con los recursos que INDERVALLE, aportó para cofinanciar al equipo, soportes que el interventor anexa a la presente y que se constituyen en los gastos que la liga a través del FONDO, hizo con los recursos de INDERVALLE. El equipo Auditor detectó soportes del mes de marzo, pero como se aclara estos no corresponden a los recursos de INDERVALLE, sino de la Liga con recursos del sector privado, pues solo a partir del mes de mayo de 2007 se ejecuta el convenio con recursos de INDEVALLE tal y como se aprecia en los soportes que se adjuntan. La Liga aportó documentos que no le correspondía rendir al Fondo Mixto porque no hacen parte de la rendición de este convenio, que como lo aclara el interventor, se ajustó y solo se ejecutaron 175 millones, es decir esos 12 millones de marzo no se pagaron con recurso de INDERVALLE, razón por la cual solicitamos comedidamente reconsiderar la calificación que se le hace al hallazgo, en la parte de daño patrimonial, por valor de \$12 Millones.</p>	<p>Se mantiene la observación, el interventor como garante de la ejecución del contrato debe aportar todos los soportes que realmente pertenezcan al contrato..</p>	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
40	<p>Contrato de suministro 370 -07Análisis de conveniencia y oportunidad del mes de junio sin día.Certificado de disponibilidad presupuestal de junio 1 de 2007Suscripción del contrato junio 6 de 2007Fechas del evento 6 al 8 de junio de 2007Acta de inicio julio 6 de 2007Registro presupuestal 22 de junio de 2007Factura de julio 6 de 2007Orden de alta 2107 de julio 6 de 2007 De lo anterior se establece que no se dio cumplimiento al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, ya que se dio inicio al contrato sin contar con el registro presupuestal, además, para las fechas del evento solo se encontraba suscrito el contrato, transcurrido un mes ingresa al almacén, si bien es cierto, que posteriormente aparece certificación expedida por FEDES, del recibo de los elementos, estos no cumplieron su cometido, de ser utilizados en el evento señalado.</p>	<p>Las olimpiadas FIDES_FEDES, reúnen los niños y jóvenes discapacitados mentales tanto en la parte competitiva como recreativa donde la importancia es la participación y la representación, como objeto social integrador, sin importar lógicamente los resultados ; es así, como la filosofía del apoyo de INDERVALLE no acaba con la participación en las olimpiadas, es por esto que los uniformes, son tan solo un símbolo de la vinculación social de INDERVALLE , aplicando la política pública de INCLUSION, con grupos poblacionales específicos, tal como son los niños con ciertas discapacidades, convirtiendo estos en un apoyo permanente y no para la participación en un único evento. El objeto del contrato se cumplió: "compra de dotación deportiva" para los deportistas que asistieron a las olimpiadas FIDES FEDES. Los uniformes ingresaron al almacén, por lo tanto hicieron parte de los activos de la entidad, posteriormente se entregaron a los deportistas como bien lo hace conocer el Equipo auditor en el informe preliminar, según planillas reportadas, en su informe de visita. En cuanto al registro presupuestal, nos ratificamos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>	<p>Se acepta la explicación de la entidad, pero se deja como hallazgo administrativo, por que si bien es cierto que sin la poliza no se debe iniciar el contrato, el registro presupuestal es la garantía de que los recursos están disponibles para ejecutar el contrato y este registro debe estar elaborado entre el tiempo que se firma el contrato y su acta de inicio.</p>	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
41	<p>Contrato de prestación 233 -07 Término de ejecución hasta el 30 de julio de 2007, contados a partir de la aprobación de la póliza, la cual se expidió el 17 de febrero de 2007. Registro presupuestal de febrero 22 de 2007 y acta de inicio febrero 17 de 2007, con lo que se establece que no se dio cumplimiento al artículo 71 del Decreto 111 de 1996, ya que se dio inicio al contrato sin contar con el registro presupuestal. Toda vez que se pactó el término de ejecución hasta el 30 de julio de 2007, la adición y prórroga se suscribió posteriormente el día 1 de agosto 2007, estando sin efectos legales el contrato inicial, además, el registro presupuestal fue el 21 de agosto 07, posterior al acta de inicio El pago de seguridad social no se efectuó sobre le valor del contrato.</p>	<p>En cuanto al registro presupuestal, nos ratificamos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 que al ser modificada se fija la misma posición interpretativa en la Ley 1150 del 2007, en que la ejecución se inicia con la aprobación de la garantía única y contando con la disponibilidad presupuestal.</p>	<p>Se acepta la explicación de la entidad, pero se deja como hallazgo administrativo, por que si bien es cierto que sin la póliza no se debe iniciar el contrato, el registro presupuestal es la garantía de que los recursos están disponibles para ejecutar el contrato y este registro debe estar elaborado entre el tiempo que se firma el contrato y su acta de inicio.</p>	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
42	Indervalle no dio cumplimiento en la rendición de la cuenta de 2006, en cuanto al formato contractual (REDVALLE), porque no aparecen reportados los convenios Interadministrativos cuyo objeto eran ejecución de obra civil, además, se reportaron algunos que fueron anulados, por lo que resulta procedente dar cumplimiento a la Resolución 100-28.02 22 de diciembre 14 de 2006, de corre traslado a la oficina competente que conoce de las sanciones administrativas.	La entidad al celebrar Convenios Interadministrativos de acuerdo a lo establecido por literal c) del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, no estaba en su momento obligada a rendir este tipo de contratación, pues no celebró contratos de Obra Pública, ni tampoco fue el ejecutor de los mismos, por lo tanto no se incumplió lo establecido por las Resoluciones en mención, pues estas claramente establecen la rendición para la contratación de Obra Pública mas no enuncian en ningún momento los Convenios Interadministrativos.	Si bien es cierto que son convenios, su objeto es desarrollar obra civil, además por transparencia y para hacer un seguimiento efectivo a la ejecución del convenio, la Contraloría debe conocer sus avances para en cualquier momento que la comunidad lo requiera rendir informes profesionales y a tiempo.	X				
43	En las carpetas de los contratos y sus anexos, no se están archivando en orden cronológico, tampoco se encuentran foliados, no hay evidencia de archivo de todos los documentos que hacen parte del mismo, como son los aportes a Seguridad Social, y algunos otros relacionados con informes de supervisores y pagos efectuados, como lo dispone la ley de archivo y el parágrafo único del artículo 73 de la Resolución 100.28.02.22 de 2006 emanada de la Contraloría Departamental del Valle.	La Entidad ha venido adelantando en los últimos tiempos un proceso de normalización del archivo de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, sin embargo cada contrato tiene una carpeta con el expediente del mismo, donde se procura porque reposen todos los documentos legales que se generan durante el desarrollo del proceso Pre-contractual, Contractual y Post-Contractual, este ultimo lo generan los Interventores y/o Supervisores, como son actas e informes de Supervisión o Interventoría, rendición de cuentas, actas de liquidación entre otros, aunque se es consciente que en algunas ocasiones la información no llega oportunamente a la carpeta original del contrato. Atenderemos la observación y se establecerán mecanismos para que los actores durante el proceso contractual entreguen los documentos respectivos al encargado de la custodia de	Se acepta la respuesta, la acción correctiva sera verificada en los avances y seguimiento que se le hara al plan de mejoramiento	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
	Los soportes del seguimiento a la ejecución de los contratos no reposan en la carpeta de cada uno de ellos, ni en la Oficina Jurídica, por cuanto los supervisores los llevan en carpeta separada, lo cual dificulta el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, situación que obedece a que no se da aplicación a la Ley 594 de 2000 artículo 11.	las carpetas originales, tampoco sobra decir que los contratos de muestra exigidos por la Contraloría departamental, iban debidamente foliados a la entrega de los mismos.						
44	<p>En un número significativo los análisis de necesidad y conveniencia, no aparecen con fecha, alguno corresponde a un pre modelo sin mayor especificación para cada caso, los que no se ajustan a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 2170/02, numeral 12 del artículo.25, numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80/93</p> <p>Los informes de gestión de algunos contratistas y de los supervisores no reflejan las labores desarrolladas, el avance y cumplimiento del objeto del contrato, pues corresponden a certificaciones transcribiendo el objeto sin detalle, producto de la falta de control sobre la ejecución (artículo 26 de la ley 80/93 - principio de responsabilidad)</p>	Los análisis son predeterminados debido a que gran parte de la contratación es de técnicos, que constituyen el soporte misional de la Entidad, en lo que respecta deporte, educación física y recreación, por sus características y actividades similares se estableció un solo formato pues no hay razón para discriminar esa actividad cuando en el fondo es una sola. En igual forma se determinó un solo formato para los informes de supervisión de técnicos, monitores, coordinadores deportivos, al ser unas actividades similares que están enfocadas a la misión y ser de la Institución, el formato tiene espacio para formular situaciones que no se asimilen o que generan diferentes situaciones pero la regla general para certificar el cumplimiento del objeto contractual, es la que se presenta regularmente en los temas deportivos.	Asi los análisis de necesidad y conveniencia sean proforma, estos se deben diligenciar con todos los requisitos que estos exigen, de tal manera que se pueda evidenciar en ellos, el avance y cumplimiento del objeto contratado como lo estipula la norma.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
45	En los contratos de prestación de servicio de la muestra, el aporte al sistema de Seguridad Social, (pensión, salud), se realiza sobre una base inferior al promedio mensual devengado, en contraposición con lo estipulado en el Art. 23 Decreto 1703/02, Artículos 6 y 7 de la Ley 797 de 2003, Art. 50 Ley 789/02, Ley 828/03.	La Entidad dio un gran salto en cuanto el cumplimiento de la Seguridad Social de todos sus contratistas, cumpliendo con la Constitución Nacional y Normas al respecto, es por ello que se ha restringido, como se hacia anteriormente, afiliaciones como beneficiarios, pasando a cotización directa, se restringió afiliaciones a través de Mutuales y Cooperativas, se logro ampliar los beneficios, además de la Salud (EPS), se hizo en pensiones (AFP) y definitivamente logramos Seguridad Social Integral de todos los contratistas, aplicando Riesgos Profesionales (ARP) directamente a través de la misma Entidad como lo permite la Ley. Se ha instruido a los supervisores en el cumplimiento de la norma, en lo que respecta a las bases de cotización, para lo cual se avanza día a día.	La entidad debe comprometerse a instruir a los supervisores en el cumplimiento de la norma, lo cual debe quedar en el plan de mejoramiento a suscribir.	X				
46	De acuerdo a la información suministrada por la Entidad, es importante señalar que la contratación con el Fondo Mixto para la vigencia 2006 fue de \$ 1.968.6 millones y en el 2007 por \$10.240 millones, pero al cierre de la vigencia 2007, por este concepto quedaron en reservas de apropiación por \$1.211 millones, debido a la falta de recaudo de la tasa, que al final del primer semestre se conocía el desequilibrio de lo proyectado frente a lo recaudado, no obstante, los proyectos no se ajustaron a la realidad económica de la institución.	Las entidades que debían aplicar la tasa prodeporte en diciembre de 2007, no lo hicieron, lo que motivó a que se pudiera cubrir lo adeudado al Fondo Mixto, pero como lo demuestra el ingreso comenzó a realizarse desde los primeros días de enero y febrero de 2008 lo que permite apalancar estos compromisos. Es importante decir que a fecha 21 de Enero de 2008, tal como lo informé en el acta de entrega del cargo, del cual tiene copia la Contraloría Departamental (ley 951) se había recaudado \$872 Millones de la Cuentas por Cobrar, que al Cierre de la vigencia 2007 ascendieron a \$1,356 Millones, ejecutando a esa fecha al 64% y que a la fecha se ha incrementado este recaudo lo cual permite que la Empresa cumpla con esta obligación con el Fondo Mixto.	Es vital que la entidad diseñe una estrategia de recaudo mas efectiva que la actual, ya que se estan adquiriendo compromisos al final del año, con recursos que no han recibido, y a su vez la entidad que ejecuta el convenio o contrato compromete a sus proveedores a nombre de indervalle sin tener recursos inmediatos.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
47	<p>En octubre de 2007, se profirió un fallo en contra de la entidad, sin embargo, no se ha enviado al Comité de Conciliación, como lo dispone el artículo 12 del Decreto 1214 de 2000, que establece que el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total de una condena de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el Acto Administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación.</p> <p>Mediante Resolución No. 015-001 del 29 de enero de 2001 de noviembre 10 de 2000, se crea el Comité de defensa judicial y conciliación de Indervalle, sin embargo, no se ha reglamentado, para dar cumplimiento al numeral noveno del artículo 5 del Decreto 1214 de 2000, que ordena textualmente: " dictar su propio reglamento", en consecuencia, no existe designación del secretario del mismo (artículo 6º) de la norma en comento. Adicionalmente, no se conoce la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad, como un indicador de gestión para que con fundamento en él, se asignen las responsabilidades al interior de la institución</p>	Se procederá a reglamentar debidamente el Comité para que cumpla su función	Se acepta la respuesta, la cual sera evaluada en el seguimiento al plan de mejoramiento.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
48	No se registro la contratación de las dos vigencias, al Sistema SICE, igualmente no se registró dentro de los términos el plan de compras, conforme al artículo 22 de la resolución 5313 de 2002 de la Contraloría General de la República, establece que el Plan de Compras de las entidades estatales deberá construirse consultando el Catálogo Único de Bienes y Servicios – CUBS- y el Registro Único de Precios de Referencia, igualmente, como lo señala el Artículo 1º del Acuerdo 004 de 2005 el cual fija el alcance del término “Plan de Compras” en el SICE., cargando sus Planes de Compras, registrando la totalidad de los bienes, servicios y obras públicas, que se ejecutan contra partidas presupuestales correspondientes a los gastos de operación y/o funcionamiento, según el caso y la adquisición de bienes o servicios que se financien contra las partidas incluidas en la Ley Anual del Presupuesto, en el capítulo de gastos de inversión, que debe reflejar el Plan Operativo Anual de Inversiones, de que trata el artículo 8º del Decreto 111 de 1996, en concordancia con las Leyes Orgánicas del Presupuesto y de conformidad con el artículo 5º de la Ley 598 de 2000.	En este sentido la Entidad se inscribió en el SICE, dando cumplimiento a lo establecido por le Literal a) del Artículo 13 del Decreto 3512 de 2003, así mismo se exige el certificado de registro en el SICE a los proveedores cuando por el monto de la contratación sea necesario, es decir los que tengan una cuantía mayor a 50 S.M.M.L.V, a su vez se consulta el CUBS, como base en los precios de referencia que contrate la entidad. Para la elaboración del Plan de Compras la Subgerencia Administrativa y Financiera tiene en cuenta los precios indicativos establecidos en el CUBS, para hacer la proyección del mismo. Además el SICE es un elemento de consulta constante para tener un soporte del precio máximo al que se puede adquirir un bien o servicio. Por lo anterior INDERVALLE, cumple con lo establecido en el Decreto 3512 de 2003, en su Artículo 13. (Anexo soportes de Consulta en el SICE).	Se acepta la respuesta de la entidad, pero las demás actividades relacionadas con el SICE deben tenerse en cuenta, ya que esto es materia de consulta a nivel nacional de los diferentes establecimientos públicos, a lo anterior se le hará seguimiento mediante el plan de mejoramiento a suscribir.	X				



No.	OBSERVACIÓN AUDITORIA	DERECHO CONTRADICCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				ADM	DIS	PE NA L	FIS	VALOR DAÑO PATRI.
49	Así mismo, se evidencio en el edificio Casa del Deporte, que se encuentran funcionando algunas oficinas de las ligas de fútbol, atletismo, baloncesto, boxeo, esgrima y otros como Acord, Fondo mixto para la promoción del deporte, Recreavalle y la Federación de Triatlhón, sin que se conociera contratos de arrendamientos, comodatos u otros, que justifiquen el usufructo de las instalaciones y sus servicios públicos de manera gratuita.	La entidad revisará las condiciones en que se encuentran estas diferentes instituciones con el fin de tomar los correctivos que sean necesarios y que produzcan una posible contraprestación por estos hechos.	Se acepta la respuesta, la cual sera evaluada en el seguimiento al plan de mejoramiento.	X				
TOTAL				49	1			